

CARACTERISTICAS SOCIALES DE LA POBLACION PENITENCIARIA Y SU RELACION CON LAS POSIBILIDADES DE TRABAJO Y EDUCACION EN LOS CENTROS PENALES Y DE REEDUCACION SOCIAL DE HONDURAS: ESTUDIO EXPLORATORIO

Andrés Pérez Munguía



® Instituto Universitario en Democracia,
Paz y Seguridad (IUDPAS)

Col. Lomas Del Guijarro Sur, Calle Madrid,
Bloque M, No. 26 Telefax: (504) 231-1005
Tegucigalpa, Honduras

El contenido de este material puede ser
reproductivo total o parcialmente en cualquier
forma o por cualquier medio, sea electrónico,
mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre
Y cuando se cite la fuente.

Las ideas y opiniones expuestas en este libro
Son exclusivas responsabilidad de sus autores,
Y no reflejan necesariamente la visión, ni la opinión
Del Instituto Universitario en Democracia,
Paz y Seguridad (IUDPAS)

Para mayor información sobre esta publicación,
Puede visitar la página web www.iudpas.org
Asimismo, IUDPAS agradecerá los comentarios o
Sugerencias que pueda hacer sobre los trabajos
Presentados, mediante la dirección de
Correo electrónico info@iudpas.org

UDI-DEGT-UNAH

Foto de la cubierta:

Internos de la Granja Penal de Comayagua,
participantes en los talleres de panadería e industria metal - mecánica,
auspiciados por el Proyecto de Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia.
Año 2004

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
(PNUD)
PROYECTO DE ARMAS PEQUEÑAS, SEGURIDAD Y JUSTICIA

**CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE
LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
SU RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES
DE TRABAJO Y EDUCACIÓN EN
LOS CENTROS PENALES Y
DE REEDUCACIÓN SOCIAL DE HONDURAS:
ESTUDIO EXPLORATORIO**

Andrés Pérez Munguía

2005

UDI-DEGT-UNAH

CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES DE TRABAJO Y EDUCACIÓN EN LOS CENTROS PENALES Y DE REEDUCACIÓN SOCIAL DE HONDURAS

INTRODUCCIÓN

I. PANORAMA GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

II. LAS BASES NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO

III. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PREFERENCIAS SOCIALES, EDUCATIVAS Y OCUPACIONALES DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL

- A. Cuestiones metodológicas
- B. Edades, vida familiar, áreas de procedencia y retorno
 - 1. Rangos de edades más frecuentes
 - 2. Estado civil y número de hijos(as)
 - 3. Áreas y departamentos de procedencia
 - 4. Áreas y departamentos de retorno
- C. Escolaridad y formación vocacional
 - 1. Analfabetismo
 - 2. Años de estudio promedio y niveles de escolaridad

3. Oficios: formación y capacitación actual, preferencias a futuro
 - a. Formación actual
 - b. Capacitación actual dentro de los centros penales
 - c. Interés o preferencias por oficios a ser impartidos en los centros penales y de reeducación social
 - d. Preferencias por opciones educativas y de formación dentro de los centros penales
- D. Trabajo y proyectos personales: historial, modalidades penitenciarias y preferencias a futuro
 1. Trabajo realizado antes de ingresar al centro penal
 2. Trabajo que realizan actualmente en el centro penal
 3. Trabajo que les gustaría realizar dentro del centro penal y motivaciones para hacerlo
 4. Trabajo que realizarían al salir del centro penal: necesidades y preferencias
- E. Situación jurídica-procesal y participación en asociaciones ilícitas: su impacto en el diseño de programas de trabajo y educación
 1. Condición de sentenciado o procesado: tiempo restante en prisión e interés en trabajar
 - a. Sentenciados y reos sin condena
 - b. Tiempo restante en prisión
 - c. Condición jurídica e interés por el trabajo
 2. Participación en pandillas o maras

IV. MODALIDADES FORMATIVAS Y LABORALES A EXPLORAR

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. Población penitenciaria en general
- B. Población adulta masculina
- C. Mujeres internas
- D. Adolescentes en conflicto con la ley

Bibliografía consultada para el diseño del estudio

Entrevistas realizadas con informantes claves para el diseño del estudio

ANEXOS

- Normativa nacional e internacional sobre trabajo y educación penitenciaria

UDI-DEGT-UNAH

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
(PNUD)
PROYECTO DE ARMAS PEQUEÑAS, SEGURIDAD Y JUSTICIA

**CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA POBLACIÓN
PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN CON
LAS POSIBILIDADES DE TRABAJO Y EDUCACIÓN EN
LOS CENTROS PENALES Y DE REEDUCACIÓN
SOCIAL DE HONDURAS**

INTRODUCCIÓN

Ante la gran cantidad de necesidades que presenta en la actualidad el sistema penitenciario y de reeducación social en Honduras (infraestructura, recursos humanos, equipo tecnológico, entre otros), el Proyecto de Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, ha decidido concentrarse en la dimensión humana de la problemática. Además, frente a la creciente atención que deben dedicar los funcionarios penitenciarios a las crisis de seguridad que se están presentando en los centros penales, el Proyecto puede, mientras tanto, apoyar la realización de cambios estratégicos que en el mediano plazo tendrán un impacto importante en la reducción de las emergencias cotidianas.

En ese orden de ideas, el presente estudio explora las posibilidades de trabajo y educación en los centros penales y de reeducación social en Honduras. Lo hace entendiendo el trabajo y la educación penitenciarios en un sentido amplio y abriéndose a la mayor cantidad de opciones que se puedan proponer dentro del marco ético y normativo que establece el Derecho Penitenciario moderno. No puede ser de otra manera, dadas las limitaciones financieras y de organización de la Administración Penitenciaria¹ hondureña y del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA). De esta manera, se debe pensar, no sólo en diferentes modalidades de trabajo productivo, sino también en otras actividades íntimamente relacionadas con la misión resocializadora de los centros penales, tal el caso de la educación formal y técnica, y la práctica de actividades deportivas y recreativas.

¹ La expresión Administración Penitenciaria se empleará para designar el órgano, desconcentrado o no del Ejecutivo, en cuyas instalaciones se ejecutan las penas privativas de libertad y que se encarga, en sede administrativa, del tratamiento de los condenados y la custodia de los prisioneros preventivos. En la actualidad, esa función la lleva a cabo en Honduras la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos

Este estudio exploratorio tiene la intención de convertirse en una herramienta de información y análisis para la toma de decisiones en el sector penitenciario. Sigue un enfoque de investigación aplicada y tiene como objetivo brindar a las autoridades competentes, un panorama de la normativa aplicable en la materia, y, sobre todo, del perfil social, educativo y laboral de la población penitenciaria. Sugiere, entonces, qué tipo de programas y opciones de trabajo y educación deberían priorizarse en función de las disposiciones legales nacionales e internacionales y en consideración a las condiciones y preferencias de los(as) internos(as).

Para que en la práctica se puedan echar a andar los programas que se proponen a partir de la información y el análisis provistos por este estudio, quedaría pendiente a la Administración Penitenciaria y al IHNFA: a) levantar un inventario preciso sobre las instalaciones físicas y el espacio con que cuentan, y b) planificar y ejecutar una estrategia para obtener la cooperación técnica y financiera de entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas.

En cuanto a las condiciones que ofrecen los centros, habrá que registrar su infraestructura, espacio y situación de seguridad. De esta manera se podrá planificar sobre bases más reales qué actividades laborales y de formación se pueden realizar en cada uno de ellos y cuáles no. Igualmente, habrá que hacer constar si existen terrenos o instalaciones que en el futuro podrían servir para el establecimiento de programas de trabajo, estudio o recreación. La información podría ser recopilada por la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos (DGSEP) de la Secretaría de Seguridad y por el Programa de Reeducción Social del IHNFA. En este sentido, sería importante llegar a cierto nivel de detalle, por ejemplo, recuperar y almacenar los planos de las instalaciones, cuando sea posible.

En lo que respecta a la cooperación técnica y financiera para los programas de trabajo y educación en los centros penales y de reeducación social, se hará necesario consultar y negociar con una serie de actores claves, entre los cuales podrían estar: instituciones gubernamentales como el INFOP y el Ministerio de Educación, agencias de cooperación internacional, organizaciones no-gubernamentales que ya realizan labores en el sector penitenciario y organizaciones empresariales. Si bien la búsqueda no tiene que ser exhaustiva en un primer momento, ni el interés demostrado por los contactados significará compromiso a futuro, es necesario tener una idea de los sectores que potencialmente podrían participar en la iniciativa. Sobre todo, si se tiene en cuenta la realidad presupuestaria de la Administración Penitenciaria y el IHNFA, la que claramente hace descartar la posibilidad de que estas instituciones asuman completamente los costos de dichos programas. Desde el Proyecto de Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia pensamos

(DGSEP) de la Secretaría de Seguridad, pero la misma podría pasar en el cercano futuro a un Instituto Penitenciario.

sinceramente que la presentación, tanto de la recopilación normativa como de los hallazgos de la encuesta sobre el perfil socio-educativo-laboral, será de gran relevancia para este esfuerzo.

Atendiendo a estos propósitos, el estudio se ha estructurado de la siguiente manera:

- a) una primera sección introductoria, en donde se traza un panorama general de la situación del sistema penitenciario nacional, a partir del diagnóstico formulado por la Comisión Interinstitucional de Reforma Penitenciaria, nombrada por el Presidente de la República como consecuencia de la tragedia de la Granja Penal de El Porvenir en Abril de 2003, y del análisis que sobre el cumplimiento de sus recomendaciones realiza el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en su Informe Anual 2003;
- b) una segunda sección que, con base en la normativa jurídica nacional e internacional aplicable a la materia, induce una serie de criterios que deben ser tenidos en cuenta para el establecimiento de programas de trabajo y educación penitenciarios. Este acápite tiene su complemento en un anexo donde se listan las principales disposiciones (a nivel de artículo) aplicables en Honduras;
- c) una tercera sección que intenta descifrar el perfil social, educativo y laboral de la población penitenciaria, a partir de un set de datos primarios elaborado específicamente para este estudio. Bajo los lineamientos del Proyecto de Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia, el Instituto Nacional de Estadística (INE) llevó a cabo una investigación muestral en seis centros de reclusión para adultos varones, en dos para jóvenes varones, en el Centro Femenino de Readaptación Social (CEFAS) y en el centro femenino para jóvenes “Sagrado Corazón de María”. En este último, por el tamaño de la población, se llevó a cabo un censo completo. El análisis y tabulados que se presentan en este documento se referirán a la población penitenciaria en general o a los grandes grupos que la componen por género y edad. Sin embargo, quedan en manos de la DGSEP y del IHNFA las bases de datos y otra información técnica relevante que les permitirá analizar la información a niveles de mayor desagregación, cruzar variables y elaborar índices; ya sea por rangos de edades específicas, por pertenencia a pandillas, por condición de procesados o sentenciados, o incluso profundizando sobre cada uno de los cuatro grupos que se presentan aquí;
- d) partiendo de la normativa legal aplicable en Honduras, del perfil social, educacional y laboral de los(as) internos(as) y de la revisión de experiencias sobre trabajo y educación penitenciaria en otros países, la cuarta sección del estudio propone una serie de opciones para programas laborales y formativos en los centros penales y de reeducación social en Honduras. Se prioriza la recomendación de aquellas actividades que aparecen más consecuentes con los antecedentes sociales y con las preferencias expresadas por los(as) internos(as) y;
- e) finalmente, y tratando de no repetir los detalles ya discutidos en las secciones

anteriores, sino más bien enfatizar sobre las ideas más fuertes que se ven respaldadas directa o indirectamente por el estudio, se formulan algunas conclusiones y recomendaciones para las autoridades competentes y otros actores claves.

Por último, y en el ánimo de señalar temas complementarios que deberán ser objeto de investigación y de iniciativas prácticas en el futuro inmediato, el Proyecto quiere llamar la atención sobre dos problemáticas que tienen que ser abordadas para asegurar el mayor éxito posible de un programa de trabajo y educación en los centros de internamiento para adultos y jóvenes.

La primera tiene que ver con el apoyo y seguimiento posliberacional que permita a las personas que participaron en programas de trabajo y educación mientras cumplían condenas, períodos de prisión preventiva, o medidas socioeducativas y cautelares en el caso de los jóvenes, incorporarse a tareas productivas una vez en libertad. Concretamente, un servicio público (o concesionado a una organización social) podría auxiliarlos en la ubicación de fuentes de trabajo o proveerles de pequeños préstamos para el inicio de microempresas o negocios informales. En este sentido, no debe perderse de vista el peso que la falta de ingreso y apoyo pueden tener en las posibilidades de reincidencia del liberado.

El segundo punto para una agenda de futuro cercano está vinculado a la noción de tratamiento penitenciario. El trabajo y la educación, si bien elementos indispensables, son sólo parte de un conjunto de medidas y opciones que deben ofrecerse a la población penitenciaria para su resocialización. Para el caso, muy poco podría contribuir una actividad laboral o formativa si el(la) interno(a) sufre un serio problema de adicción a drogas o sustancias psicotrópicas.

Sin embargo, para que el tratamiento sea posible se precisa contar con información a nivel individual de los internos. Esto se lleva a cabo mediante el levantamiento de un protocolo o registro que tenga como base los informes evaluativos sobre la situación médica, psicológica y sociofamiliar de los internos, junto con su registro disciplinario y su expediente judicial. Por el momento, nuestra Administración Penitenciaria, y en menor medida el IHNFA, acusan serios problemas y deficiencias en cuanto a la actualidad, calidad y disponibilidad de la información con relación a cada uno(a) de los(as) internos(as).

Con este breve recuento sobre sus motivaciones, objetivos y contenido, el Proyecto de Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia de PNUD tiene la satisfacción de presentar el Estudio sobre Posibilidades de Trabajo y Educación en los Centros Penales y de Reeducción Social en Honduras, con la esperanza y compromiso compartido de que se convierta en un factor de promoción de la dignidad humana de los privados de libertad, de la reconversión de nuestras cárceles en establecimientos de preparación para la vida productiva y en instrumentos de la seguridad ciudadana en nuestras comunidades.

I. Panorama general del sistema penitenciario nacional²

En Abril de 2003, la tragedia de la granja penal de “El Porvenir”, en el departamento de Atlántida, puso al desnudo la situación de los centros penales del país. Con un saldo de 68 muertos, la matanza se produjo en el marco de un sistema penitenciario en crisis. En esa ocasión, la mayor parte de los fallecidos estaban asociados a la *Mara 18*. Por si esto fuera poco, el 17 de mayo de 2004, mientras nos encontrábamos en la etapa final de redacción de este informe, se ha producido un incendio en el Centro Penal de San Pedro Sula con un saldo de al menos 105 internos muertos, esta vez, en su mayoría, pertenecientes a la *Mara Salvatrucha*. Todavía está por investigarse si hubo mano criminal como causa del siniestro. La situación actual es consecuencia de la desatención histórica en que se ha mantenido este sector del sistema penal por parte del Estado. En este sentido, la Comisión Interinstitucional de Reforma Penitenciaria, nombrada por el Presidente de la República días después de los eventos de El Porvenir, en su informe del 13 de mayo de 2003, identificó acertadamente problemas en al menos siete áreas, de las cuales se resumen las siguientes:

A. Marco político, legal y reglamentario. El informe estimó que la sobrepoblación penitenciaria y el hacinamiento tienen como causa principal el alto porcentaje de reos sin condena. A esto se suma el empleo excesivo de las penas privativas de libertad como criterio equivocado ante la falta de una política criminal de Estado. En este sentido recomendó hacer una revisión a la parte especial del Código Penal, haciendo un análisis de la naturaleza e importancia de los bienes jurídicos que realmente merecen ser protegidos con privación de libertad. Señaló además que es necesaria la revisión de la normativa penitenciaria para ponerla a tono con las modernas tendencias del Derecho Penitenciario. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) reporta que todavía se está a la espera de la revisión del marco legal y reglamentario.

² El presente recuento se basa en el Informe sobre la Situación Penitenciaria en Honduras, presentado por la Comisión Interinstitucional de Reforma Penitenciaria, el 13 de Mayo de 2003 y en el Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, presentado por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el 2 de Marzo de 2004.

También apuntó la Comisión que persistía la práctica irregular y arbitraria de traslados de los procesados de un centro penal a otro por parte de la Administración Penitenciaria, a pesar de que tanto en la Ley de Rehabilitación del Delincuente, como en el Código Procesal Penal se establecen los procedimientos y criterios técnicos para realizar estos movimientos. De acuerdo a CONADEH, ésta ha sido una de las pocas recomendaciones que se ha puesto en práctica, dada la vigilancia que han ejercido los jueces de instrucción y los de ejecución penal (recientemente establecidos); quienes, es justo decirlo, han contado con la cooperación de la actual Dirección General de Servicios Especiales Preventivos (dirección de penales, adscrita a la Secretaría de Seguridad).

La Comisión señaló que tampoco existen mecanismos eficientes de coordinación y comunicación entre los juzgados de lo penal y los centros penitenciarios. Tan es así que las estadísticas que maneja el Poder Judicial sobre personas condenadas no coinciden con las que obran en poder de la Administración Penitenciaria. Es justo decir que se han producido algunos avances en la coordinación, a través del trabajo de una comisión interinstitucional de operadores del sector justicia y seguridad, que tiene una instancia nacional y varias regionales. Además, se comienzan a establecer, como experiencias piloto en algunas ciudades, los centros integrados de justicia, en los que, en un mismo local, trabaja personal policial, de la Fiscalía, la Defensa Pública y jueces.

Respecto a este primer apartado, también señaló la Comisión que es urgente la definición de una política penitenciaria en cuya formación participen todos los sectores del sistema de justicia penal y de la sociedad civil vinculados a éste. Dicha política debe fijar bases y principios para la ejecución de la pena privativa de libertad. En opinión del Comisionado Nacional, este tendría que ser uno de los sectores de la política integral de Estado en materia de seguridad cuya elaboración se viene solicitando tan insistentemente desde dicha institución y varias organizaciones de la sociedad civil.

B. Situación de la infraestructura penitenciaria. La mayoría de los 24 centros penales existentes no llenan los requisitos mínimos para albergar a una población que no sólo ha crecido en número ³, sino que también manifiesta un perfil más acentuado de conflictividad y peligrosidad. La Comisión estimó que las necesidades de nuevas infraestructuras penitenciarias ascienden a 254 millones de lempiras (alrededor de 14 millones de dólares).

C. Estructura orgánica y administrativa / Gobierno de las cárceles. Los centros

³ Aunque las cifras han estado fluctuando durante los últimos meses, como consecuencia de la aplicación de la llamada "Ley Anti-maras" (reforma del artículo 332 del Código Penal, con relación al delito de asociación ilícita), la población penitenciaria total de adultos ha rebasado las 11 mil personas, al momento de redactar este estudio, en Mayo 2004.

penales fueron trasladados de la Secretaría de Gobernación y Justicia a la de Seguridad, según Decreto Legislativo 155-98, de 28 de Mayo. De este movimiento derivó en buena medida la actual primacía del criterio de seguridad sobre el de rehabilitación con que operan nuestros presidios. Por disposición de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la responsabilidad de los centros penales fue asumida por la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos (DGSEP). Hasta el momento de la elaboración del informe por la Comisión Interinstitucional, esta Dirección había sido presidida por personal con formación policíaca-militar, alejada de los principios de naturaleza civil que deben informar el sistema penal. La DGSEP no cuenta con información individualizada ni estadísticas sistematizadas y confiables sobre distintos aspectos de la población penitenciaria. Además, la asignación presupuestaria para alimentación, salud y otras necesidades básicas de los internos es escasa.

Actualmente, en la Secretaría de Gobernación y Justicia, y con el apoyo del Gabinete de Seguridad, funciona un grupo asesor que tendría ya preparado un proyecto de decreto que crearía un instituto penitenciario autónomo. También, la organización no-gubernamental “Centro para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura” (CPTRT), con muchos años de experiencia en la promoción de los derechos humanos en el medio penitenciario, ha preparado un ante-proyecto de Ley General Penitenciaria. Sin embargo, estas iniciativas no han ingresado al Congreso Nacional pues al parecer el Ejecutivo decidió priorizar la desarticulación de las pandillas o maras. Lo que no deja de extrañar es que no se vea la obvia conexión con el tema penitenciario⁴.

El control y la seguridad interna de los centros penales ha sido abandonada a los mismos internos, por medio de las figuras de los coordinadores generales y los rondines. Los guardias penitenciarios se limitan a la seguridad exterior de los centros. Este personal porta únicamente armas letales, lo que deriva en una peligrosidad adicional en caso de motines.

Por si eso no bastara, los medios de comunicación impresos y electrónicos han estado reportando con una gran frecuencia incidentes de violencia y corrupción al interior de los penales, especialmente de Támara, San Pedro Sula y La Ceiba, durante los primeros

⁴ Tal vez quien mejor describió esta falta de visión, no sin dureza por cierto, fue la Fiscal Especial de Derechos Humanos, Abogada Aída Romero, quien en declaraciones recientes a un medio escrito afirmó que “a los políticos les resulta fácil encerrar a un joven mientras dure su periodo de Gobierno. ¿Qué va a pasar después? No es su problema, porque el político ya no va a estar gobernando; entonces, que enfrente esa problemática el que viene” (La Tribuna, 31 de enero 2004, p. 3-B).

cuatro meses del año 2004⁵. Los problemas en estas dos áreas son tan graves que el propio Secretario de Seguridad ha señalado en reiteradas ocasiones que para la Policía y su ministerio tener la custodia de los centros penitenciarios constituye un verdadero dolor de cabeza del que quisieran deshacerse⁶.

D. Recursos humanos. En la Dirección de Servicios Especiales Preventivos y en cada centro penal se cuenta con escaso personal especializado en administración y seguridad penitenciaria. El centro de formación penitenciaria es manejado por personal sin entrenamiento formal en la materia y su currículum se centra únicamente en cuestiones de seguridad. En cuanto al personal técnico que estaría a cargo de los procesos de resocialización y tratamiento, no se han integrado los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, contemplados en la Ley de Rehabilitación del Delincuente desde 1985. Tanto para personal técnico, administrativo como de custodia, el régimen y los sistemas administrativos de personal son muy precarios.

E. Programas y prestaciones penitenciarias para los internos. Casi la totalidad de centros penales no poseen el personal mínimo de Medicina, Odontología y Enfermería, mucho menos programas preventivos de salud. Además, carecen de las instalaciones adecuadas para la atención de enfermos terminales y portadores de enfermedades infecto-contagiosas. En general, no existen programas permanentes de educación ni las instalaciones adecuadas para su ejecución. Tampoco ofrecen los presidios capacitación en oficios específicos u ocupaciones técnicas, que contribuyan a la rehabilitación de los internos.

En lo referente al trabajo penitenciario, se observa que la mayoría de las actividades de producción o comercio se realizan por particulares o internos. Los reos que trabajan en negocios ajenos obtienen remuneraciones abajo del salario mínimo. El problema mayor, sin embargo, radica en que las pocas actividades de trabajo existentes no involucran a la mayoría de los internos quienes permanecen ociosos. Por otra parte, las actividades productivas por cuenta de la Administración Penitenciaria no cuentan con una reglamentación adecuada que permita el manejo y administración de los recursos generados. Tal vez la única excepción a esta situación generalizada sea la Granja Penal de Comayagua que lleva a cabo importantes e innovadores proyectos pilotos de capacitación y trabajo para los internos.

⁵ Por ejemplo, El Heraldo, 20.04.2004, p. 6, reportaba que a esa fecha iban ya 11 muertos dentro de los centros penales, desde el comienzo del presente año.

⁶ Ver, por ejemplo, declaraciones del Secretario de Seguridad en El Heraldo de 23.04.2004, recuadro p. 3.

La Comisión termina este apartado apuntando que los centros penales no cuentan con personal ni instalaciones para la asistencia psicológica y psiquiátrica. En cuanto a la asistencia espiritual, ésta es brindada por organizaciones religiosas de diversas denominaciones. También, diversas organizaciones no-gubernamentales realizan actividades de capacitación sobre derechos humanos, asistencia y representación legal de internos y en algunos casos coordinan actividades productivas.

Como ha señalado el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Interinstitucional entregó un diagnóstico bastante completo de la situación de los centros penales en el país. El Gobierno de la República conoce los problemas del sistema penitenciario y sabe que requieren atención urgente. Sin embargo, a un año de la emisión del informe, no se han tomado pasos serios para buscar el financiamiento y la ejecución de las recomendaciones ahí planteadas.

UDI-DEGT-UNAH

II. Las bases normativas nacionales e internacionales del trabajo y la educación en el ámbito penitenciario

Un análisis y propuesta serios sobre el tema que nos ocupa debe partir de la revisión de la normativa nacional e internacional aplicable al trabajo y la educación penitenciarios de adultos(as) y niños(as). Una revisión preliminar, cuyo resultado se incluye como anexo del presente estudio, indica que existen regulaciones aplicables a la materia en al menos: la Constitución de la República, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Ley de Rehabilitación del Delincuente y varios principios y reglas de las Naciones Unidas relativos al tratamiento de personas privadas de libertad y al cumplimiento de los deberes de los funcionarios del sistema penal. En lo relativo a adolescentes en conflicto con la ley, existe una normativa especializada que se encuentra en la Convención de Derechos del Niño, el Código de la Niñez y una serie de principios y directrices suscritos en diferentes cónclaves (Beijing, Riad, Tokio, entre otros).

A partir de dicha normativa, y haciendo un esfuerzo inductivo, se podría decir que para el desarrollo de los programas de trabajo y educación en los centros penales y de reeducación social se deben tener en cuenta los siguientes aspectos⁷:

- Los internos conservan todos los derechos no afectados por la condena o la declaratoria de prisión preventiva. Esto incluye el derecho al trabajo, a la educación y la autonomía personal para la toma de decisiones.
- Para los condenados, el trabajo es un elemento esencial del tratamiento penitenciario. Para los procesados, se trata de un derecho.
- Atendiendo a su aptitud física y mental, los(as) condenados(as) podrán ser sujetos de programas obligatorios de trabajo, siempre y cuando estos no sean de carácter

⁷ Siempre deberá consultarse el anexo de textos legales mencionado pues el resumen que aquí se presenta es sólo una sistematización sin fuerza normativa.

aflictivo. Aún así, y en cuanto sea posible, se dará a los(as) internos(as) la opción de escoger la actividad en que deseen participar.

La incorporación de los(as) procesados(as) a dichos programas deberá basarse en la voluntariedad.

- Para los(as) analfabetos(as) y los(as) menores de 18 años, la educación deberá ser obligatoria, procurando incluso la finalización del ciclo básico de enseñanza. En el caso de los(as) niños(as), este principio debería ser aplicado también a los procesados.
- En cuanto sea posible, los programas de educación y formación técnica de los centros penales deberán coordinarse u homologarse con los sistemas de instrucción pública y formación vocacional; de tal forma que el(la) interno(a) pueda continuar sin dificultad su preparación en caso de quedar en libertad.
- La preparación para la vida en libertad y la formación de hábitos de trabajo son los objetivos específicos que se tendrán en cuenta al momento de diseñar y ejecutar los programas de educación y trabajo.
- Los antecedentes sociales y el contexto al que regresará cada interno(a) una vez obtenida su libertad serán tenidos en cuenta al momento de decidir su ingreso en un programa de trabajo o educación específico.
- La generación de recursos para el sustento de las familias de los internos deberá ser tenida en cuenta al momento de distribuir la retribución por el trabajo.
- La promoción de la autosostenibilidad gradual de los centros penales deberá ser tenida en cuenta al momento de diseñar los programas y distribuir la retribución por el trabajo. Sin embargo, éste deberá ser siempre un objetivo secundario frente a los fines resocializadores del trabajo penitenciario.
- Como primera opción (si existen los recursos, el personal y las instalaciones), las industrias penitenciarias deberán ser dirigidas por la Administración Penitenciaria. Sin embargo, la normativa internacional y la doctrina jurídica comparada no prohíben la iniciativa privada siempre y cuando se lleve a cabo en el marco general de las políticas de resocialización, se realice bajo la supervisión de la Administración y en condiciones laborales similares a otras industrias y servicios que se prestan en el exterior. En la actualidad, la legislación especial nacional en materia penitenciaria prohíbe expresamente esta modalidad de trabajo. En este sentido, es conveniente revisar el artículo 51 de la actual Ley de Rehabilitación del Delincuente, o, establecer

un mecanismo de mayor apertura hacia el sector privado en una futura Ley General Penitenciaria.

- Las actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales deben constituirse en un complemento indispensable de los programas de trabajo y educación y en un medio importante del tratamiento penitenciario en general.

Muchos de estos principios son aplicables al régimen de jóvenes infractores⁸, sin embargo, es conveniente adaptarlos en función de las disposiciones establecidas por la Constitución de la República, la Convención de Derechos del Niño y el resto de la normativa aplicable a este colectivo. Algunos aspectos que resultan especialmente importantes con respecto a los adolescentes en conflicto con la ley (12 a 18 años) son:

- Los procesos de enseñanza formal y de instrucción vocacional tendrán prioridad sobre los programas de trabajo.
- En el diseño y ejecución de programas de trabajo se deberá tener en cuenta la normativa laboral aplicable a la niñez en general, sobre todo en lo que atañe a la prohibición de trabajos peligrosos, las edades mínimas de ingreso al mundo laboral y la duración de las jornadas de trabajo.
- Salvo en casos de abuso o maltrato, los programas de trabajo y educación deberán promover el involucramiento de la familia del(la) joven en su proceso de resocialización.

⁸ En su regla no. 27 y en el comentario que la acompaña, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), prescriben la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (concebidas primariamente para adultos) a los jóvenes privados de libertad, en todo aquello que resulte pertinente y posible.

III. Análisis de las características y preferencias sociales, educativas y ocupacionales de la población penitenciaria nacional

A. Cuestiones metodológicas⁹

El análisis de las características y preferencias sociales, educativas y ocupacionales de la población penitenciaria nacional, que se presentará a continuación, tiene su basamento en una encuesta realizada en seis centros penales para adultos varones, en el centro de internamiento para mujeres adultas y en tres centros de reeducación social para adolescentes en conflicto con la ley, dos para jóvenes varones y una para niñas infractoras.

La encuesta tuvo como objetivo identificar las características sociales, educativas y laborales de la población penitenciaria para poder definir programas de educación y trabajo que resulten pertinentes con el perfil y preferencias de los privados de libertad. Para su ejecución, y la realización de los procesos previos y posteriores necesarios, la Representación en Honduras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscribió un Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La participación del INE ha permitido un tratamiento técnico especializado durante las fases de diseño de la muestra, elaboración del instrumento de captura de la información, realización de pruebas piloto y de campo, levantamiento de la información, codificación, digitación y preparación de los cuadros de salida.

Si bien el despliegue de los tabulados y la redacción de algunas de las conclusiones hacen referencia a la población penitenciaria en general (jóvenes y adultos, hombres y mujeres), en realidad la investigación se dividió en tres muestras y un censo. El diseño de la muestra se realizó con datos de la población penal a Noviembre de 2003. La muestra mayor es la de los adultos varones, la cual se fijó en 365 informantes. Su universo lo constituyó la población total de los 6 centros involucrados, la que para la fecha del diseño ascendía a

⁹ Para la elaboración de esta sección ha sido de gran apoyo el Informe Técnico Intermedio presentado por el INE al Proyecto Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia de PNUD.

6,425 internos¹⁰. Para incrementar la participación femenina, se estableció una muestra específica de 135 entrevistadas sobre un universo de 207 internas en CEFAS. En el caso de los jóvenes varones, la muestra fue de 155 participantes sobre un universo de 260 internos en los dos centros de reeducación social participantes. Finalmente, con las mujeres adolescentes se practicó un censo con la inclusión de las 25 internas residentes en el complejo de reeducación social al momento del levantamiento de datos. La distribución anterior ha permitido que la información recolectada sobre mujeres y jóvenes tenga un grado de representatividad mucho mayor con respecto a los universos de dichos colectivos, cosa que no hubiera sucedido si los mismos hubiesen sido tratados como segmentos de una sola muestra del total de la población penitenciaria.

En cuanto a los centros participantes, estos fueron, para adultos: La Penitenciaría Nacional “Marco Aurelio Soto”, con sede en Támara, Francisco Morazán; el Centro Penal de San Pedro Sula; los centros penales de Santa Rosa de Copán, Choluteca y Trujillo y; la Granja Penal de Comayagua. Para las mujeres adultas se trabajó con la población interna en la única instalación de este tipo, el Centro Femenino de Readaptación Social, CEFAS. En el caso de la niñez infractora, se incluyó en la encuesta a los dos principales centros masculinos, “Renaciendo”, sito en Támara, “El Carmen” de San Pedro Sula y el centro para niñas “Sagrado Corazón de María”, también en Támara.

En términos estrictamente estadísticos, la selección no-probabilística de los centros produce como resultado que la información y el análisis no sean predicables de la totalidad de la población recluida en el sistema penitenciario nacional, sino solamente de los centros seleccionados. En materia de adultos varones, el criterio de escogencia fue más bien el tener representado de la mejor forma posible los diferentes tipos de presidios que conforman el sistema penitenciario (centros nacionales; departamentales grandes, medianos y pequeños; granjas penales) y la mayor cantidad de zonas geográficas del territorio nacional. Aún con esto, y salvo el caso de los penales de Atlántida, los cuales no fueron incluidos, en la muestra se encuentran los centros con mayor población en el país. En lo que respecta a mujeres, adultas y jóvenes, se incluyeron los únicos dos centros que respectivamente operan en el país. Para los jóvenes varones, se trabajó con los dos centros más importantes, de un total de cuatro que funcionan en Honduras.

Intentando también dar un tratamiento distinto a poblaciones con problemáticas y normativas jurídicas de referencia diferentes se diseñó y administró una boleta específica

¹⁰ Para ese momento se empezaba a aplicar la “Ley Anti-maras, por lo que la población penitenciaria masculina de todos los centros del país se encontraba en los alrededores de 10,500 internos.

para adultos(as) y otra para niños(as). A pesar de esto, hubo mucha coincidencia en las secciones y en las preguntas, pues en esencia, se quería captar el mismo tipo de información para ambas poblaciones.

Luego de llevar a cabo las preceptivas pruebas piloto y de campo se procedió al levantamiento de los datos en los centros participantes durante la semana del 23 al 27 de febrero de 2004. Debe señalarse, por cierto, que esta actividad permitió confirmar una de las debilidades más preocupantes de nuestra Administración Penitenciaria, cual es el hecho de no contar con información actualizada a nivel individual de los reclusos. Tan es así que, ante la desactualización de los listados utilizados para designar al azar los participantes en la encuesta, hubo primero que elaborar una lista de reemplazos y en tres de los presidios (los mayores y por tanto con muestras más numerosas) se hizo necesario designar personas por hogares o secciones del establecimiento. Esto último, manteniendo el criterio de aleatoriedad y la proporcionalidad en función de la cantidad de internos en el hogar con respecto a la población total del centro. Si bien se logró mantener la calidad y representatividad de la muestra, vale la pena que se tenga en cuenta este problema como una futura área de apoyo por parte del Proyecto en su fase de ejecución plena y como una prioridad de atención de la Administración Penitenciaria, puesto que el mismo tiene serias implicaciones para la seguridad de los presidios y para la rehabilitación de los internos.

Después del control de calidad in situ sobre las boletas cumplimentadas, se procedió a la codificación y digitación de los datos del instrumento. Finalmente, se prepararon los tabulados o cuadros de salida, en función de los cuales se presenta el análisis.

Finalmente, es menester advertir que la información que se ofrece generalmente estará agrupada de la siguiente forma:

Segmento poblacional	Edades preceptivas¹¹	Lugares de reclusión
<i>Adultos varones</i>	18 — 70 años	Centros penales de la DGSEP
<i>Mujeres adultas</i>	18 — 70 años	CEFAS (Centro Femenino de Readaptación Social), DGSEP
<i>Jóvenes varones</i>	12 — 18 años	Centros de reeducación social IHNFA
<i>Jóvenes mujeres</i>	12 — 18 años	Centro de Reeducación Social Sagrado Corazón IHNFA

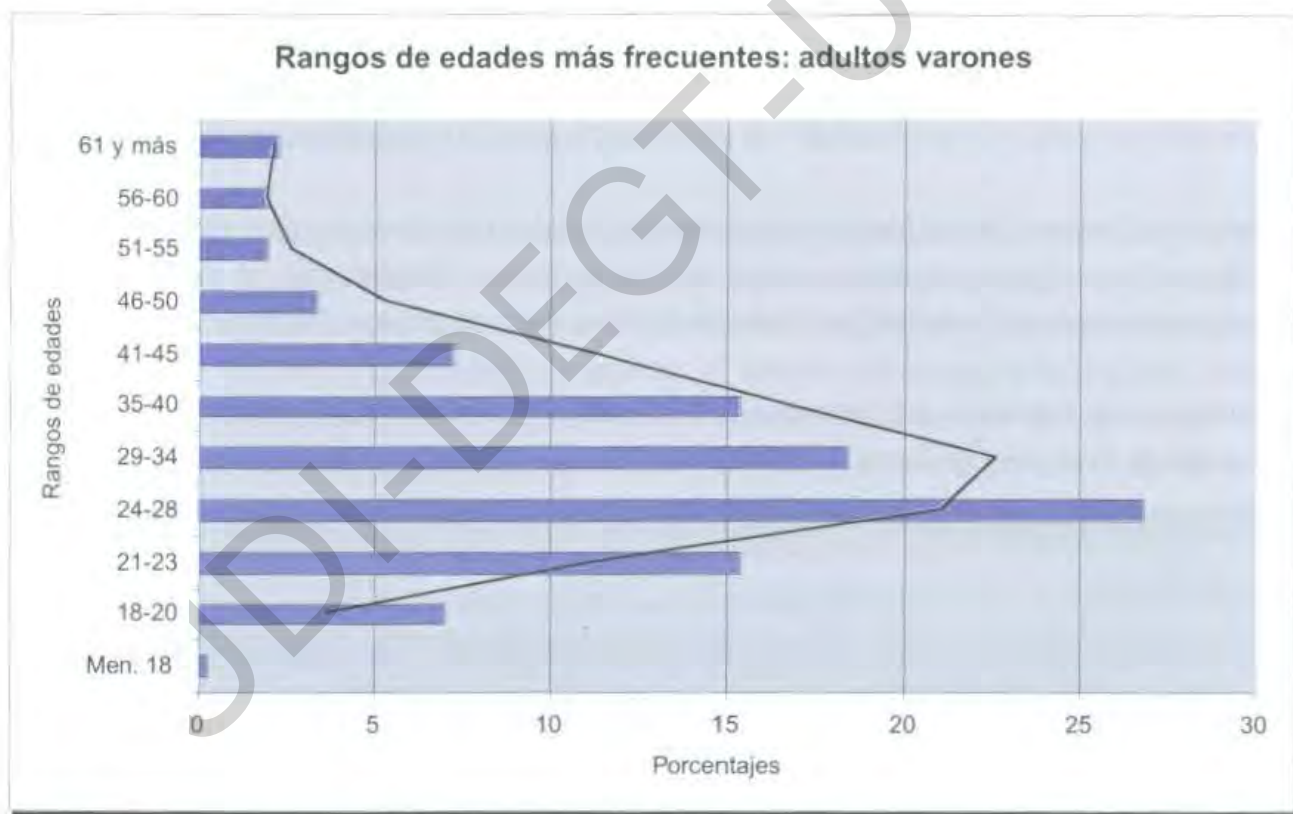
¹¹ Se utiliza el adjetivo "preceptivo" porque son las edades que generalmente prescribe la ley para cada una de las categorías. Sin embargo, se presentan casos excepcionales de mayores de 18 años en los centros de internamiento para niños, como también mayores de 70 en los centros penales para adultos.

B. Edades, vida familiar, áreas de procedencia y retorno

1. Rangos de edades más frecuentes¹²

En general, se puede afirmar que, en tanto una de las condiciones objetivas de base, la edad de la población penitenciaria resulta muy favorable para el establecimiento de programas de trabajo. Analizaremos esta variable en cada una de las tres muestras (varones adultos y jóvenes, mujeres adultas) y el censo (mujeres adolescentes) que se practicó.

En cuanto a los adultos varones, el rango de edades donde se concentra la mayor parte de la población, es aquel entre los 21 y los 40 años, acumulándose aquí el 76% de los internos. Dentro de éste, el sub-rango de mayor frecuencia resulta ser el de los internos entre 24 y 28 años, configurando por sí solo más de un cuarto de la población penitenciaria adulta masculina (27%). Los privados de libertad con edades de 41 años en adelante representan el 17% y los menores de 21 representan únicamente el 7%.



En las mujeres adultas, se presenta un patrón muy similar de concentración en el segmento que podríamos denominar de “adultas jóvenes”, pero con un ligero retardo en el inicio de la vida carcelaria pues el rango que obtiene la mayor cantidad de internas es aquel entre

¹² Datos provenientes del cuadro no. 1. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

24 y 40 años, acumulando el 68% de la población. En tanto, las menores de 24 años representan el 17% y aquellas con edades de 41 años en adelante el 15%.

En lo que respecta a los jóvenes varones (nominalmente entre los 12 y los 18 años), el rango con mayor población es aquel entre los 15 y los 18 años, acumulando por sí solo el 78% de la población. Siguen en frecuencia los jóvenes de 18 años cumplidos en adelante, con un 15%¹³. Afortunadamente, el grupo entre 12 y 15 años alcanza únicamente el 7%.

Sobre las jóvenes mujeres se observa que presentan el mismo patrón en cuanto al rango mayoritario que sus contemporáneos masculinos; así, un 75% de ellas se ubican en el segmento entre los 15 y los 18 años. Sin embargo, se producen variaciones con relación a los otros dos segmentos. De esta manera, un 21% de ellas se encuentra entre las edades de 12 y 15 años y; sólo un 4% de ellas se reporta de 18 años cumplidos en adelante¹⁴.

Con relación a los jóvenes en general, el grupo mayoritario de entre 15 y 18 años puede ser autorizado para trabajar (artículo 128.7 constitucional, 120 y 199.j del Código de la Niñez), aunque es importante que en la distribución del tiempo del tratamiento en los centros se privilegie la educación sobre el trabajo. Además, la actividad laboral tendría que regularse de acuerdo a las disposiciones del Código de la Niñez, especialmente en lo que se refiere a tipos de trabajo, jornadas y carácter individual de la autorización. El trabajo es una opción que debe considerarse muy seriamente, especialmente en aquellos casos de adolescentes que no están siguiendo ningún programa de educación formal o formación vocacional.

2. Estado civil y número de hijos(as)¹⁵

Entre los adultos varones, predominan dos estados civiles, la unión libre con 41.6% y la soltería con 41.1%. Los casados representan únicamente el 13.7%. Los separados, viudos

¹³ Aquellos jóvenes de 18 años cumplidos en adelante se podrían encontrar todavía en los centros de internamiento del IHNFA debido básicamente a dos razones: a) en aplicación del artículo 187 del Código de la Niñez que faculta a los jueces a extender o prolongar las medidas socioeducativas dictadas más allá de los 18 años o, b) son jóvenes bajo medida cautelar de internamiento a quienes, mientras se les acredita la edad por un procedimiento clínico, se les presume niños de acuerdo a la edad que hayan manifestado al momento de la aprehensión, en aplicación del artículo 1 del mismo cuerpo legal. En todo caso, este grupo tendría que estar separado del resto de los jóvenes (artículo 199.g del Código de la Niñez).

¹⁴ Como se verá en el capítulo correspondiente a la situación jurídico procesal de la población penitenciaria, las mujeres adolescentes son el grupo con las condenas más cortas. Este, junto con el mejor control que se puede ejercer sobre el tiempo restante para el cumplimiento de sus medidas socioeducativas (por ser tan pocas las internas), podrían ser los factores que expliquen la diferencia tan marcada con su contraparte masculina en cuanto a mayores de 18.

¹⁵ Datos provenientes de los cuadros 2 y 5. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

y divorciados (en ese orden) dan cuenta del restante 3.6%. En cuanto al número de hijos(as) que reporta este mismo grupo de la población penitenciaria, un 35% señala tener entre 1 y 2 hijos, un 21% dijo entre 3 y 4, un 9% entre 5 y 6; y, un 7% dijo tener 7 o más. Un 28% de los adultos varones manifestó no tener hijos.

Más de la mitad de la población adulta femenina señala ser soltera (51.4%). Siguen en frecuencia las mujeres que reportan encontrarse en unión libre (31.7%), las viudas con 8.5%, las casadas con 7% y las separadas con sólo un 1.4%. La cantidad de hijos(as) reportada por las mujeres adultas es mayor que la de su contraparte masculina. Además, son muchas menos las mujeres que señalan no tener hijos(as). Así, los datos para este grupo poblacional son: un 35% dijo tener entre 1 y 2 hijos, un 27% entre 3 y 4, un 15% entre 5 y 6, un 13% contestó 7 o más; y, solamente un 10% manifestó no tener hijos. Si coincidimos que el apoyo al sustento familiar es uno de los factores más importantes para determinar tanto la necesidad como la motivación para ingresar a un programa de trabajo ¹⁶, las mujeres adultas deberían recibir especial atención en materia de generación de ingreso por parte de la Administración Penitenciaria. Tanto por la gran cantidad de madres solteras como por la alta tasa de dependientes que revelan los datos apuntados en este párrafo.

Mientras tanto, la población juvenil masculina es predominantemente soltera, alcanzando esta categoría el 83,2%. Le sigue muy de lejos la unión libre con el 16,1%. Solamente se reportó un casado en la muestra, el cual no tiene significancia porcentual. En cuanto al número de hijos entre los jóvenes varones, un 83% de ellos indicó que no tenía, en tanto un 17% señaló tener entre 1 y 2. Igualmente, se reportó un informante que indicó tener entre 3 y 4 hijos pero su caso tampoco tuvo un impacto porcentual sobre la muestra.

La población juvenil femenina es predominantemente soltera (87,5%), tal como su contraparte masculina. Igualmente, sigue en frecuencia el estado de unión libre con un 12,5 del censo. En lo que respecta al número de hijos, un 71% manifestó no tenerlos y un 29% indicó que tenía entre 1 y 2.

Puede apreciarse que en ambos aspectos, el patrón de la población juvenil en general es muy similar. Sin embargo, al igual que sucede con los adultos, es mayor el porcentaje de mujeres que reportan tener hijos(as).

¹⁶ Como se verá en el análisis correspondiente al apartado de las preferencias laborales y de formación, el ayudar económicamente a la familia figura entre las motivaciones principales de los(as) internos(as) para participar en programas de trabajo.

3. Áreas y departamentos de procedencia¹⁷

Una de las variables de mayor peso a la hora del diseño de programas de trabajo y educación, y al momento de la asignación de internos a las actividades específicas es el relativo a su medio de procedencia: rural o urbano. Resulta importante saber también los departamentos donde residían las personas privadas de libertad antes de ingresar a los centros de reclusión.

La población adulta masculina proviene mayoritariamente de áreas urbanas (67%), menos de un tercio (30%) proviene de zonas rurales, y un 3% reportó el extranjero como su último lugar de residencia, antes de ingresar al penal. En lo que a departamentos de procedencia se refiere, Cortés (27%) y Francisco Morazán (25%) dan cuenta de la mitad de la población entrevistada, acumulando el 52%.



Por su parte, las mujeres adultas reclusas son abrumadoramente urbanas (91%), reportándose solamente un 9% como provenientes del sector rural. Francisco Morazán es mayoritariamente el último departamento de residencia reportado entre las mujeres internas, llevándose por sí solo el 72% de la población. Muy de lejos están Cortés, con un 11%, Copán con 4%, y Atlántida con 3%. Los otros departamentos acumulan el 10% restante.

¹⁷ Datos de los cuadros 3 y 4. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

Los jóvenes varones son también mayoritariamente urbanos, reportándose en esta categoría un 87% de la población. Tan sólo un 12% proviene del sector rural, y un 1% señaló el extranjero como su último lugar de residencia, antes de ingresar al centro de reeducación social. En este grupo, los cuatro departamentos de mayor procedencia son: Francisco Morazán, con 39%, Cortés con 24%, Atlántida con 10% y Comayagua con 7%. El 20% restante lo acumulan el resto de departamentos y el extranjero.

En cuanto a las jóvenes mujeres, casi la totalidad de la población interna reporta una procedencia urbana (96%), en tanto un 4% es rural. Para las jóvenes, los tres departamentos de mayor procedencia son: Francisco Morazán, con casi 6 de cada 10 internas (58%); bastante atrás Atlántida con 12,5% y Cortés con un 8,5%. El resto de departamentos dan cuenta del otro 21%.

4. Áreas y departamentos de retorno¹⁸

La población interna masculina adulta, reporta que un 63% volverá a una zona urbana, en tanto que un 25% lo hará a una rural. El restante 12% lo conforman los extranjeros y los indefinidos. Si se mantiene fijo el 3% de extranjeros, en una comparación con los datos de procedencia, las zonas urbanas pierden 4 puntos porcentuales, mientras que las rurales 5, ambas frente a los que no dieron respuesta a la pregunta sobre su destino. Como quiera que sea, las cifras reflejan un retorno mayoritariamente urbano en este grupo de la población penitenciaria. En cuanto a los departamentos de destino, Francisco Morazán (24%) y Cortés (25%) dan cuenta de casi la mitad de la población entrevistada (49%). La poca movilidad se refleja también en otros departamentos, por ejemplo:

En cuanto a las adultas mujeres, un 80% de ellas señaló que volvería a una zona urbana,

Departamento	Porcentaje de procedencia	Porcentaje de retorno
Colón	6%	6%
Comayagua	8%	10%
Copán	7%	7%
Choluteca	6%	7%

en tanto que un 11% reportó que lo haría a una rural. El restante 9% no dio respuesta a la pregunta. Debe señalarse que aunque en términos generales se mantiene la tendencia mayoritariamente urbana que se manifestó en los datos de procedencia, en el retorno hay

¹⁸ Datos provenientes del cuadro 6. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

una baja de más de una décima parte con respecto a las zonas urbanas. En cuanto a los departamentos destino, un 67% volverá a Francisco Morazán, un 9% a Cortés, un 4% a Copán e igual porcentaje (4%) a Atlántida. Un 9% se distribuye entre el resto de departamentos y un 7% no ha definido su lugar de retorno.

La población joven masculina volverá mayoritariamente también a zonas urbanas (83%). Sólo un 12% volverá a zonas rurales, la misma cifra que para la procedencia. El 5% restante corresponde a los que no tienen definido todavía su lugar de retorno y a los extranjeros. Si se mantiene fijo el 1% para estos últimos, se puede decir que las zonas urbanas han perdido un 4% a favor de los indecisos, al menos temporalmente. Los cuatro departamentos mayormente reportados como sitios de retorno son: Francisco Morazán (37%), Cortés (25%), Atlántida (10%), y Comayagua con un 8%.

Las jóvenes internas reportan, por su parte, que un 92% retornará a zonas urbanas, en tanto que el 8% restante lo hará zonas rurales. En el retorno, también la población juvenil femenina registra coincidencias con respecto al último departamento de residencia antes del ingreso, pero con un aumento de Francisco Morazán como destino, que ahora representa el 63%, frente a Atlántida (8%) y Cortés (8%) que disminuyen su participación. Los otros departamentos se distribuyen el 21% restante.

Tanto en las mujeres adultas como en las adolescentes, aunque se mantiene la tendencia mayoritariamente urbana manifestada en los datos de procedencia, se produce un ligero ascenso en las zonas rurales como sitios de retorno. Esto podría indicar una preferencia, dentro de un pequeño sector de mujeres, de “volver a las raíces” o a las localidades de origen una vez salidas de prisión. Si bien esto sólo podría confirmarse con el uso de métodos cualitativos, resulta interesante hacer la observación, sobre todo porque pareciera ser una diferencia de opción basada en el género.

Aún con los matices apuntados, se puede afirmar que en términos generales, en todos los grupos se mantiene una relación bastante estrecha con los datos de procedencia.

C. Escolaridad y formación vocacional

1. Analfabetismo¹⁹

Si tomamos en cuenta el total de la población penitenciaria, el índice de analfabetismo no es diferente del observado en la población en general. En efecto, nuestra encuesta reporta

¹⁹ Datos provenientes del cuadro 7. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

un 19,9% de analfabetos, cifra similar a la que indica, por ejemplo, la Encuesta de Hogares de Mayo de 2003 (19,8%). Sin embargo, antes de establecer equiparaciones apresuradas, habrá que tener en cuenta dos razones que mueven a la cautela. En primer lugar, como se demostraba en el apartado anterior, la población penitenciaria tiene una procedencia mayoritariamente urbana. Si se tratara de la población en general, esta condición más bien implicaría una reducción en las tasas de analfabetismo. Para el caso, la encuesta de hogares citada nos dice que, independientemente de los porcentajes nacionales, el analfabetismo en las zonas urbanas es nada más de un 10,2%. En segundo lugar, los(as) internos son mayoritariamente jóvenes. Si nuestros sujetos de estudio siguieran las tendencias de la población en general, la juventud tendría que ser también un factor de reducción en el analfabetismo. Si se observan los datos nacionales, los más altos índices de esta variable se presentan más bien en los segmentos poblacionales de mayor edad. Analicemos ahora como se comporta nuestra variable en los cuatro grupos de reclusos bajo observación.

Los adultos varones son el grupo penitenciario más afectado por el analfabetismo, ascendiendo éste a un 23%, frente a un 77% de alfabetizados. Desde la perspectiva del establecimiento de programas de trabajo, o de procesos de entrenamiento que requieren el seguimiento de instrucciones, constituye un problema muy serio el que casi 1 de cada 4 internos no pueda leer ni escribir. Sobre todo si recordamos que se trata del sector más numeroso, por lejos, de la población penitenciaria.

La mujeres adultas, por su parte, se sitúan en una situación bastante mejor, con un 13% de analfabetas, frente a un 87% que reportan saber leer y escribir.

Entre tanto, los jóvenes varones, reportando un 21% de analfabetismo, frente a un 79% de alfabetizados, exhiben una tendencia muy cercana a la de sus congéneres adultos. Las adolescentes mujeres son, en cambio, el grupo menos afectado por el analfabetismo con un 12,5%, frente a un 87,5% que reportan saber leer y escribir; aunque habrá que decir que superan muy levemente a las mujeres adultas.

2. Años de estudio promedio y niveles de escolaridad²⁰

Sorprendentemente, los años de estudio promedio de la población penitenciaria en general (5,5) son iguales a los de la población hondureña en general (5,3 en la Encuesta de Hogares de Mayo 2003). Siguiendo la línea de cautela con la que estamos analizando estas similitudes, habrá que apuntar, como uno de los elementos explicativos de este

²⁰ Información proveniente de los cuadros 9 y 8. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

fenómeno, que dentro de la población penitenciaria se observa una mayor concentración de personas con educación universitaria (completa o incompleta) que aquella presente en la población en general. Veremos a continuación cómo se comporta la variable en cada uno de los grupos en que hemos dividido a la población bajo estudio.

Los hombres adultos tienen 5,9 años de estudio promedio. Es decir, como media, este grupo poblacional tiene casi su primaria completa, tal como este ciclo se ha venido definiendo hasta ahora ²¹. En cuanto a los niveles de escolaridad, los internos reportan haber tenido acceso (completo o incompleto) a: la educación primaria, un 60,3% ; la educación secundaria, un 19%; y a la universitaria, un 3,9%. Un 16,8% señaló no haber tenido ninguna instrucción en el sistema formal.

Por su parte, las mujeres adultas constituyen el grupo penitenciario con el mayor promedio de años de estudio, alcanzado los 6,7 años. En lo que respecta a sus niveles de escolaridad, las internas reportan haber tenido acceso (completo o incompleto) a: la educación primaria, un 64,1%; la educación secundaria, un 21,1%; y a la universitaria, un 5,6%. Un 9,2% señaló no haber tenido ninguna instrucción en el sistema formal.

Los hombres adolescentes en el otro extremo, devienen el grupo con menos años de estudio, llegando solamente a 4,8 años. En lo concerniente a sus niveles de escolaridad, un 69,7% reportó haber tenido acceso a la educación primaria (completa o incompleta); un 16,8% a la secundaria (completa o incompleta); y no se conocieron casos de acceso a la educación superior entre este grupo. Asimismo, un 13,5% respondió que no había tenido acceso a ningún nivel del sistema de educación formal.

Las mujeres adolescentes, con 5,5 años de estudio promedio, se encuentran en mejor situación que sus contemporáneos masculinos. En lo concerniente a sus niveles de escolaridad, un 62,5% reportó haber tenido acceso a la educación primaria (completa o incompleta); un 29,2% a la secundaria (completa o incompleta); y no se conocieron casos de acceso a la educación superior en este grupo. Sólo un 8,3% respondió que no había tenido acceso a ningún nivel del sistema de educación formal. Cabe decir que este grupo manifiesta el más alto porcentaje de personas que han tenido acceso a la secundaria, acercándose incluso a los porcentajes nacionales para ciclo común (34,5%, según la Encuesta de Hogares de Mayo 2003). Además, presenta el menor porcentaje de personas sin acceso alguno al sistema educativo.

²¹ La Secretaría de Educación está implementando gradualmente un sistema mediante el cual el ciclo básico de enseñanza será de 9 años.

En general, respecto a los apartados de años de estudio promedio y niveles de escolaridad habrá que tener en cuenta un par de elementos matizadores de las cifras que recién hemos apuntado. Primero, cierto es que los(as) adolescentes en conflicto con la ley, de ambos sexos, exhiben un déficit educacional; sin embargo, su promedio de años de estudio se ve disminuido frente a los adultos por el hecho de no contar con universitarios entre sus filas. Segundo, ha quedado claro, como sucede también con la población en general, que el hecho que una persona haya cursado de 1 a 3 grados de estudio no implica que no pueda caer en el analfabetismo funcional. A esta conclusión se llega luego de comparar el porcentaje total de analfabetismo de la población penitenciaria (19,9%), con el de internos(as) que señalan que no han accedido a ningún nivel de escolaridad (14,1%). Esto último, tiene que ser tenido en cuenta necesariamente a la hora de asignar a los (as) internos(as) a los programas formales de educación.

3. Oficios: formación y capacitación actual, preferencias a futuro

a. Formación actual ²²

En primer lugar habrá que decir que por formación actual, en el contexto de la encuesta, entendemos el conocimiento parcial o total de un oficio, al momento del levantamiento de la información. Dichas habilidades pudieron haber sido adquiridas en instituciones públicas o privadas, en empresas o talleres, con algún familiar, por iniciativa propia, e incluso dentro del mismo centro penal.

En segundo lugar es importante advertir que en la psicología del interno(a) —¿y acaso no sería cierto del resto de personas en el mundo laboral?— existe una tendencia por presentarse como conocedor(a) de un oficio, aunque talvez sólo se dominen tareas muy auxiliares o específicas. De esta manera, quien únicamente acarrea los ladrillos o las cubetas con agua para preparar “la mezcla”, podría autodefinirse como albañil. Aún en estos casos, el dato sería importante como un indicador de intereses vocacionales o de sectores del mercado de trabajo a los que se ha tenido acceso.

Así entonces, al ser preguntados por el oficio que sabían en la actualidad, los adultos varones contestaron: la agricultura, un 15,6%; la albañilería, un 14,8%; un 7% indicó ser motorista; la mecánica automotriz, con un 6,4%; la soldadura, un 5,6%; la carpintería, un 4,7%; y un 3,9% señaló que sabía tejer hamacas. El restante 32,7 se distribuye en otros varios oficios, lo que da una idea de la dispersión en esta materia por parte de la población adulta masculina. Finalmente, un 9,2% respondió no conocer ningún oficio.

²² Datos provenientes del cuadro 10.

En cuanto a las mujeres adultas, destacan dos datos de importancia. Por un lado, un 34,5% que contestó saber de manualidades, y, un 23,2% que respondió no conocer ningún oficio. Este último porcentaje implica casi una cuarta parte de este sector de la población penitenciaria

Los jóvenes varones reportaron saber los siguientes oficios: albañilería, un 21,3%; soldadura, 9,7%; mecánica automotriz, 9%; carpintería, 5,8%; agricultura, 4,5%; ebanistería, 4,5%; y pintura automotriz, 4,5%. Otros oficios agrupan el restante 25,2%. Además, un 15,5% respondió no conocer ningún oficio.

En cuanto a las jóvenes mujeres, destacan dos datos de interés. Uno es el 41,7% que reporta conocer el oficio de estilista y corte de pelo. El otro, es el 37,5% que señala no conocer ningún oficio, lo cual da cuenta de más de una tercera parte de la población juvenil femenina. El restante 20,9% se reparte entre otros oficios.

Para finalizar este apartado, valdría la pena reparar sobre el alto porcentaje de mujeres, adultas y adolescentes, que reportan no conocer ningún oficio. Aunque la hipótesis tendría que confirmarse mediante métodos cualitativos, este segmento ha estado posiblemente involucrado en labores domésticas, las que, si bien sabemos son tan o más agotadoras y contributivas al bienestar familiar que cualquier oficio, no son valoradas dentro del mercado de trabajo. Desde la perspectiva de este estudio, pero con el cuidado de no promover la consolidación de estilos de vida limitantes y limitados, habrá que considerar programas de capacitación en oficios o actividades que puedan desempeñarse desde el hogar, pero que a la vez reporten un ingreso para estas mujeres.

b. Capacitación actual dentro de los centros penales ²³

Este grupo de preguntas dentro de la encuesta iba dirigido a conocer más sobre la oferta y situación actual de la capacitación en oficios dentro de los centros penales y de reeducación social. Básicamente se indagaba al(la) interno(a) sobre la capacitación en algún oficio que se pudiera estar recibiendo en el presidio, en el momento del levantamiento de la información.

Entre los adultos varones, el resultado más impactante fue que el 89,9% de la población (para efectos prácticos, 9 de cada 10) no está recibiendo capacitación sobre ningún tipo de oficio dentro del centro penal. De entre la minoría que pudo contestar la pregunta, el restante 10,1% se distribuye de la siguiente manera: un 2% señaló estar siendo capacitado en soldadura; un 1,4% en carpintería; un 1,1% en tejido de hamacas; un 0,8% en sastrería;

²³ Datos provenientes del cuadro 11. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

otro 0,8% en manualidades; y un 0,3% en horticultura. El restante 3,6% de los internos, se distribuye entre varios otros oficios. Esta misma dispersión, sobre todo siendo el grupo receptor tan pequeño, es evidencia de que no existe un programa organizado de capacitación en oficios. Por otro lado, gran parte de esta escasa oferta ha sido puesta en marcha por la propia auto-iniciativa de los internos; sin embargo, es muy poco lo que ellos pueden hacer sin apoyo. Para el caso, el aprendizaje del tejido de hamacas, una actividad que tradicionalmente ha sido asociada con los reclusos, alcanza únicamente a 1 de cada 100 integrantes de la población penitenciaria masculina.

Tampoco se sitúan mucho mejor las mujeres adultas, pues un 78,2% reportó no estar recibiendo ningún oficio. Dentro de la minoría restante de 21,8 que dio respuesta afirmativa a nuestra pregunta, los resultados fueron los siguientes: un 7,7% manifestó estar recibiendo capacitación en corte y confección; un 7% en manualidades; un 3,5% en estilismo y corte de pelo; un 1,4% en horticultura; y un 2,1% en varios otros oficios. A pesar de que evidentemente hay un problema de cobertura, la concentración de las áreas hace presumir que hay un mayor nivel de organización en la oferta de capacitación por parte de la administración del centro²⁴.

Entre los jóvenes varones, casi 6 de cada 10 (58,7%) de ellos reportó no estar recibiendo oficio alguno en el centro de internamiento. El restante 41,3% respondió estar siendo capacitado en: tejido de hamacas, un 11,6%; manualidades, otro 11,6%; sastrería, corte y confección, un 9,6%; pintura artística, un 7,7%; y un 0,6% en soldadura. En lo que corresponde a la pintura como educación en Bellas Artes habrá que preguntarse si se trata realmente de un oficio –al cual sólo podrían acceder los más talentosos—o, más bien, de una terapia. Si se trata de este último caso, es muy positivo continuar con la iniciativa, pero entendiéndola en su dimensión de actividad recreativa y cultural, no como formación para generar ingreso en el futuro.

Finalmente, las jóvenes mujeres constituyen el grupo penitenciario en mejores condiciones en lo que respecta a capacitación dentro de los centros de internamiento. Sólo un 16,7% de ellas reportó no estar recibiendo ningún oficio. La mayoría (83,3%) se distribuye de la siguiente manera: un 33,3% en corte y confección; un 29,2% en manualidades; y un 20,8% en estilismo y corte de pelo.

²⁴ Como una buena noticia puede ser recibida la reciente inauguración de varios talleres en CEFAS, por parte de la Primera Dama de la nación. De acuerdo a la nota periodística, con esta iniciativa se podrán impartir cursos de costura, computación, panadería y repostería. Además, la Primera Dama indicó que la asistencia incluye un mecanismo para mercadear los productos que se fabriquen en dichos talleres (*La Tribuna*, 08.05.2004, p. 76). El reto ahora sería la sostenibilidad técnica y financiera de dicho proyecto.

A pesar de que los jóvenes presentan un panorama más favorable en el renglón de capacitación actual en oficios, uno de los problemas que se manifiesta en los centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley (masculinos y femeninos), es la interrupción en los procesos de aprendizaje. Esto, porque, como veremos en los apartados correspondientes a la situación jurídica y las conclusiones, la mayor parte de los jóvenes sólo llegan a estar un máximo de dos meses en dichos recintos. En este sentido, habría que divisar un mecanismo para que estos niños continuaran sus procesos formativos en centros externos.

c. Interés o preferencias por oficios a ser impartidos en los centros penales y de reeducación social ²⁵

Aparte de las preferencias manifestadas, el hallazgo más importante en este campo es el abrumador interés mostrado por los(as) internos(as) en las posibilidades de capacitación. Para evitar que la oferta actual de oficios dentro de los centros penales y de reeducación social pudiera condicionar las respuestas de los informantes, este grupo de preguntas fue administrado únicamente a los que no se encontraban recibiendo capacitación. En el mismo sentido, se les indicó que podían señalar oficios que no se estuviesen ofreciendo actualmente dentro de los penales. Como se verá específicamente en cada grupo penitenciario, las personas que señalaron no desear participar en ningún oficio constituyen una minoría muy reducida.

Los varones adultos señalaron que los oficios que más les gustaría aprender dentro del centro penal son: mecánica automotriz, con un 21% de las preferencias; carpintería, con un 19%; electricidad general, un 9%; albañilería, un 6%; soldadura, 6% también; y ebanistería, otro 6%. Un 23% se distribuye entre otros varios oficios. Sólo un 10% de los entrevistados manifestó no tener interés en ser capacitado.

Teniendo en cuenta los limitados recursos que podrían estar disponibles para echar a andar instalaciones y programas de capacitación en oficios, podrían buscarse algunas combinaciones que permitirían compartir insumos y espacio. Por ejemplo, sumadas la carpintería y la ebanistería se produce un 25% de interés en actividades relacionadas con madera. También, la preferencia por la electricidad podría orientarse hacia la electricidad automotriz, lo cual podría juntar los intereses de un 30% de la población que no está siendo capacitada en la actualidad.

En cuanto a la población adulta femenina, los oficios más demandados fueron el corte y confección, con un 36% y las manualidades con un 24%. Sólo un 7% manifestó no tener

²⁵ Datos provenientes del cuadro 12. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

interés en recibir capacitación. Pareciera que aquí la oferta hubiera condicionado a la demanda, puesto que el interés por otros oficios se mantuvo relativamente bajo. En este sentido, valdría la pena indagar qué tanta salida tienen en el mercado las opciones mayoritarias; por ejemplo, el corte y confección frente a la competencia de la ropa usada. Igualmente, podría explorarse cómo se reorientan estas habilidades hacia áreas de mayor rentabilidad; para el caso, inclinar las manualidades hacia artesanías de calidad para la exportación.

En cuanto a los jóvenes varones, la demanda de capacitación se orientó de la siguiente manera: un 30% de los entrevistados señaló tener interés por la mecánica automotriz; un 18% por la carpintería; un 14% por la soldadura; un 7% por la ebanistería; un 7% también por la panadería; otro 7% por la albañilería; un 3% por la pintura automotriz; un 2% por la electricidad automotriz; y un 12% distribuido entre otros varios oficios. Solamente un 1% señaló no tener interés en ser capacitado.

Siguiendo la misma línea de optimización de recursos que sugeríamos con respecto a la población adulta masculina, con los adolescentes varones del IHNFA se podrían consolidar en una sola instalación todos los talleres relacionados con automóviles, los que sumados darían cuenta del 35% de la demanda de capacitación. Igual medida se podría tomar con la carpintería y la ebanistería, pues, juntos, los oficios relacionados con la madera dan cuenta del 25% del interés de los internos.

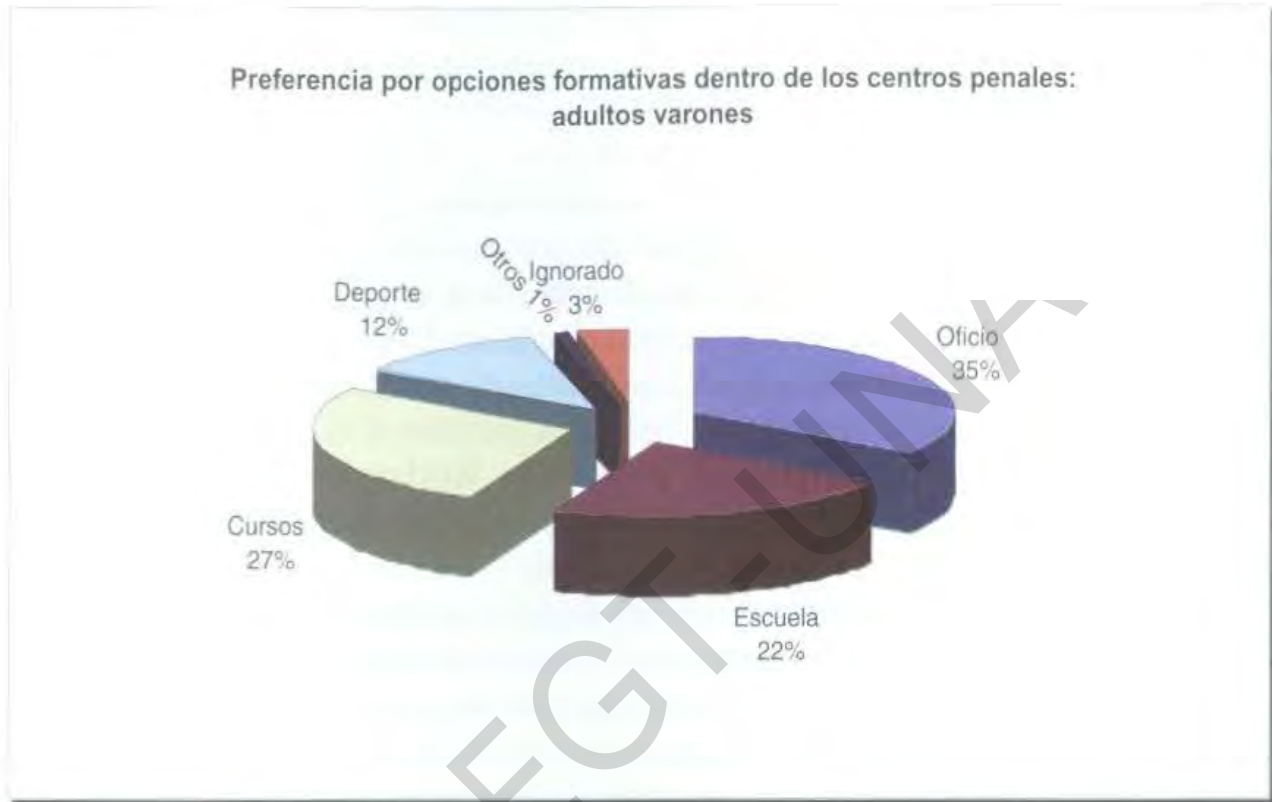
Como el grupo de las mujeres adolescentes es, además del menos numeroso, el que se encuentra recibiendo más capacitación actualmente, sólo 4 de sus integrantes dieron respuesta a esta sección. Dos de los datos más relevantes en este sentido son que sólo una de ellas señaló no tener interés en recibir capacitación y que otra de las jóvenes indicó su preferencia por la mecánica automotriz.

d. Preferencias por opciones educativas y de formación dentro de los centros penales ²⁶

Se consultó a la población interna sobre cuatro modalidades formativas que se podrían llevar a cabo dentro de los centros penales, para que contestaran hacia cuál de ellas se sentían más atraídos(as). Las opciones eran: (i) aprender un oficio en talleres vocacionales o artesanales; (ii) terminar la escuela primaria o secundaria; (iii) recibir cursos básicos de Inglés, Contabilidad, formulación de proyectos, etc. y; (iv) practicar un deporte competitivamente. También se dejó abierta la posibilidad de que respondieran con otra opción o que simplemente dijeran que no sabían todavía por cuál inclinarse. La intención de la pregunta era detectar hacia qué ofertas futuras habría mayor interés. A continuación los resultados por grupos.

²⁶ Información proveniente del cuadro 20. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

Los adultos varones priorizaron las opciones de la siguiente forma: aprender un oficio, con 34%, recibir cursos básicos, 27,4%; terminar la primaria o secundaria, 22,1% y; practicar un deporte, 12%. Un 3,4 dijo no saber por cuál orientarse y sólo un 0,8% propuso otras opciones.



PREFERENCIAS POR OPCIONES FORMATIVAS DENTRO DE LOS CENTROS PEN.

Grupo Poblacional	Opción Preferida	Porcentaje
Adultos varones	Aprender oficio en talleres	34,4%
Mujeres adultas	Recibir cursos básicos libres	43,7%
Jóvenes varones	Terminar primaria/secund.	44,5%
Jóvenes mujeres	Recibir cursos básicos libres	50%

Entre tanto, las mujeres adultas priorizaron la adquisición de habilidades a través de cursos básicos libres, opción por la cual se inclinó el 43,7% de ellas, a la que siguieron, terminar la escuela con un 28,2%, aprender un oficio con 21,8%, practicar un deporte con 4,9%, otros con 0,7% y no sabían otro 0,7%.

Por su parte, los jóvenes varones consideraron terminar la escuela como su primera opción (44,5%), la cual fue seguida por recibir cursos (32,3%), practicar un deporte (14,2%) y aprender un oficio (9%).

Las mujeres adolescentes coincidieron con sus congéneres adultas en dar gran importancia a recibir cursos básicos, otorgándole a esta opción un 50% de sus preferencias. Siguen en frecuencia, terminar la escuela con un 33,3%, aprender un oficio con 12,5%, y practicar un deporte con 4,2%.

Con relación a todos los grupos, será muy importante que se sepa aprovechar las opciones preferidas como “ganchos” o incentivos para atraer a otras actividades. Así por ejemplo, en el grupo de las niñas, los cursos de Inglés, Contabilidad, Proyectos, Computación, etc. podrían ser un componente del sistema formal de educación, o se podría condicionar su acceso a la finalización de x número de meses o años de estudio por parte de la interna.

D. Trabajo y proyectos personales: historial, modalidades penitenciarias y preferencias a futuro

En esta área del estudio, la encuesta y sus resultados han sido tan abundantes que para poder abarcarlos, al menos de forma general, en muchas ocasiones se destacarán nada más las opciones más frecuentes; sin llegar tampoco a un tratamiento tan exhaustivo del comportamiento de las variables en cada uno de los cuatro grupos poblacionales, tal como lo hacemos en las otras secciones. Sin embargo, intentaremos dejar claras las tendencias más importantes y haremos uso de gráficos para reforzar la exposición.

1. Trabajo realizado antes de ingresar al centro penal²⁷

Entre la población adulta, resalta el peso del comercio minorista (incluyendo los vendedores ambulantes), con un 19,4%, lo que significa que casi 1 de 5 de los internos(as) se dedicaba a esta actividad antes de ingresar al centro penal. Entre las mujeres adultas, la actividad comercial era sumamente importante, pues da cuenta del 38,7% de las respuestas sobre el último trabajo que se realizó antes de ingresar al penal. Es de hacer notar que parte de ese porcentaje corresponde al comercio al por mayor o de propietaria (5,6%). Entre hombres y mujeres encontramos también algunas diferencias posiblemente basadas en roles tradicionales de género. Por ejemplo, entre los varones adultos, la agricultura como sector (practicada en diferentes modalidades y tenencia de medios) alcanza un 19,6%, a

²⁷ Información proveniente de los cuadros 13 y 14. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

diferencia de un 0,7% para las mujeres. En este mismo sentido del género, un 9,9% de las mujeres reportan no haber estado realizando un trabajo previo a su ingreso en el presidio, frente a sólo un 1,1% de sus contemporáneos masculinos. El porcentaje más alto entre las mujeres revela muy posiblemente la dedicación exclusiva a las tareas domésticas, actividad que, como ya hemos dicho, aunque implica un esfuerzo muy importante, no es valorada en el mercado de trabajo.

Entre los jóvenes, las mujeres adolescentes señalaron que un 41,7% de ellas no realizaba ningún trabajo antes de ingresar al centro de reeducación social; en tanto que los jóvenes varones en la misma situación eran 11,6%. Si bien el elemento doméstico también debe estar presente entre las jóvenes, para ir configurando un cuadro del ambiente en que se movían los(as) jóvenes infractores, será importante ligar estas cifras con las edades más frecuentes (el grupo de 15 a 17 años) y el acceso a la educación secundaria (16,8% de los varones y 29,2% de las mujeres), lo cual puede dar una idea de la situación de riesgo en que se encuentran una gran cantidad de jóvenes inactivos en el país.

Refiriéndonos a las modalidades ocupacionales o categorías bajo las cuales realizaron su último trabajo antes de ingresar al centro penal, la población penitenciaria en general señaló las siguientes tendencias: un 52,1% dijo haber sido empleado asalariado; un 35,2% indicó que trabajador independiente; un 3,2% trabajador familiar no asalariado (categoría que no debe confundirse con labores domésticas); un 2,5% como patrón o en sociedad con otras personas; y sólo un 0,1% como miembro de una cooperativa. Además, un 6,8% señaló que ninguna. Este último dato, por cierto, no es tan diferente del 5,4% de la tasa de desempleo abierto que se reporta para el país en la Encuesta de Hogares de Mayo 2003. Por lo demás, llama la atención también la escasa cultura cooperativa previa entre la población penitenciaria, lo cual podría explicar el fracaso de algunas iniciativas en esta dirección por parte de organizaciones no-gubernamentales que trabajan en apoyo a los privados de libertad.

2. Trabajo que realizan actualmente en el centro penal²⁸

En esta área, la confirmación (que no hallazgo) más importante resulta ser que más de la mitad de los adultos y casi la totalidad de los jóvenes no está realizando ningún tipo de trabajo al interior de los centros penales y de reeducación social. Así las cosas, la ausencia de trabajo entre los diferentes grupos se manifiesta de la siguiente manera: 46,6% entre los varones adultos; 62,7% entre las mujeres adultas; 93,5% entre los jóvenes varones; y

²⁸ Datos provenientes del cuadro 16. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

100% entre las jóvenes mujeres. Entre la población adulta masculina, la mitad que trabaja lo hace en fabricación de hamacas y redes, manualidades varias, cocina, aseo, comercio, lavandería, servicios de cantina y cafetería, entre otros. Está a la vista que aún en el grupo donde se encuentra mayor actividad (los varones adultos), ésta refleja más bien una serie de labores individuales de generación de ingreso, y de iniciativa personal, que la existencia de un programa de trabajo dirigido por la Administración Penitenciaria.

Las altas cifras de desocupación que se observan entre los jóvenes estarían indicando la existencia de una política explícita del IHNFA de no involucrar a los adolescentes internos en actividades laborales, para, posiblemente, potenciar el tiempo dedicado a su formación. Sería una posición correcta si realmente los jóvenes tuvieran acceso a oportunidades de capacitación en oficios. Por el momento, este objetivo parece estarse cumpliendo nada más entre las jóvenes, donde, como recordaremos, un 83,3% reportó estar recibiendo formación en algún tipo de oficio. No sucede lo mismo con los jóvenes varones, quienes reportaron en su momento que casi 6 de cada 10 no participaba en ningún programa de capacitación vocacional. Si a eso agregamos que éste es el grupo con el más bajo nivel de escolaridad de los cuatro estudiados, fácilmente podemos llegar a la conclusión de que la población juvenil masculina es el segmento que menos acceso tiene a posibilidades de rehabilitación.

Si bien los(as) investigadores acuciosos(as) encontrarán con seguridad muchos otros detalles en el sector de trabajo actual dentro de los centros penales, tanto en los tabulados como en la base de datos del estudio, lo cierto es que no nos detendremos mucho en analizar ausencias y carencias. Preferimos hacerlo con las posibilidades a futuro, a partir de las necesidades, preferencias y motivaciones de la población penitenciaria. En otras palabras, en materia de trabajo penitenciario está todo por hacerse.

3. Trabajo que les gustaría realizar dentro del centro penal y motivaciones para hacerlo ²⁹

Los informantes de la encuesta fueron preguntados acerca de la modalidad de trabajo que preferirían dentro de los centros penales, de estar todas ellas disponibles. Las opciones que se ofrecían eran las siguientes: (i) trabajar en fábricas, maquilas o talleres de empresarios privados; (ii) trabajo artesanal, comercial o profesional independiente; (iii) trabajo artesanal en cooperativa; (iv) trabajo en la producción y servicios de las granjas y centros penales (siembra, aseo, cocina, pintura, mantenimiento de instalaciones, etc.); (v) otros; y (vi) ignorado, por el momento.

²⁹ Datos provenientes de los cuadros 19 y 21. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

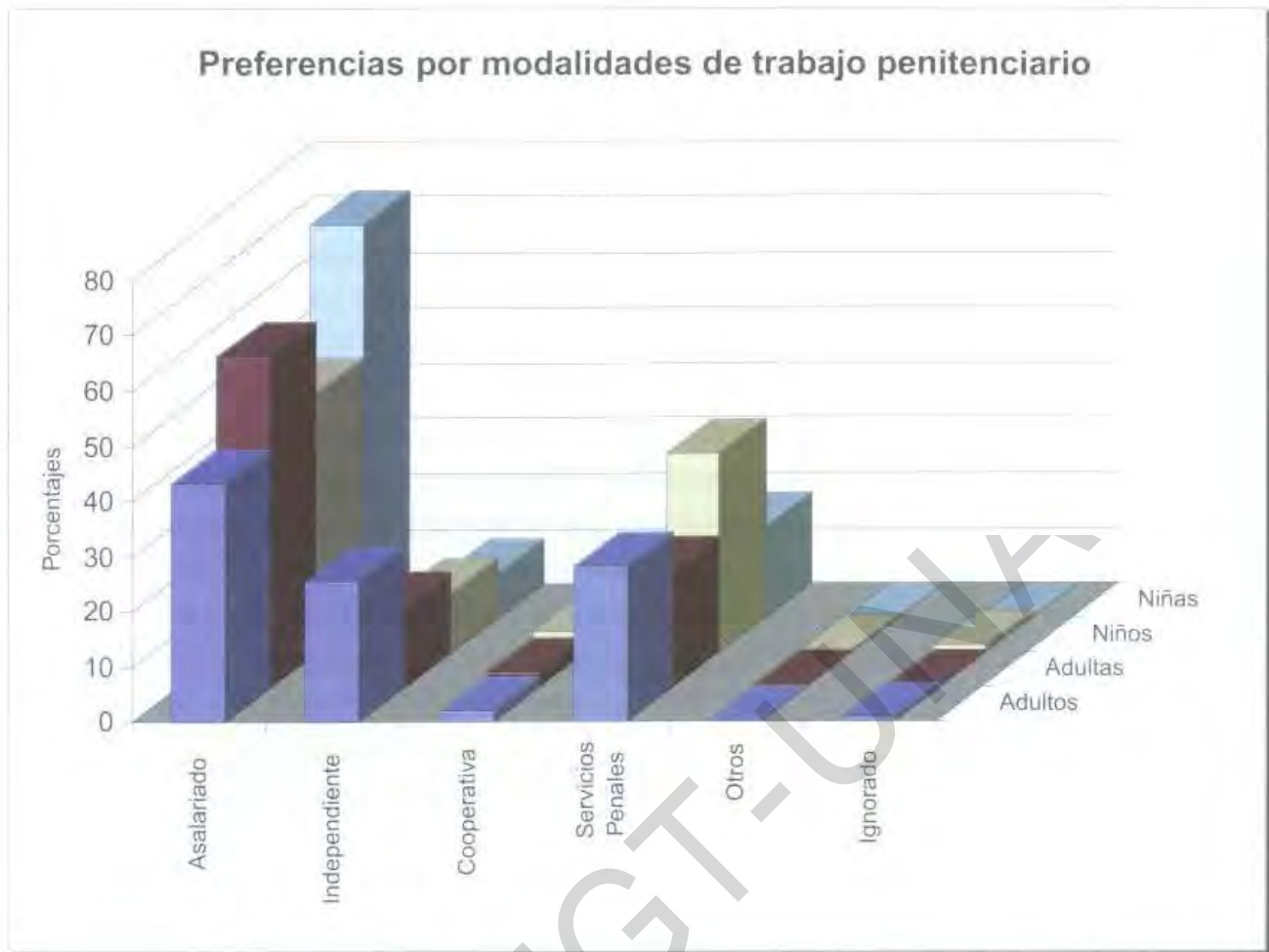
Si bien se observan tendencias generales, como la preferencia por el trabajo asalariado por todos los grupos poblacionales, se presentaron diferencias interesantes por género y edad. Por ejemplo, los varones (adultos y jóvenes) favorecen relativamente más el trabajo de la producción y servicios dentro de los centros y el trabajo independiente que las mujeres. Por su parte, éstas últimas muestran una marcada inclinación hacia el trabajo asalariado, que en el caso de las mujeres adolescentes llega a alcanzar el 70,8%. Valdrá decir al respecto que en la descripción de esta opción, dentro del instrumento de captura, se incluía expresamente el término maquilas, junto a fábricas y talleres.

Así las cosas, los adultos varones expresaron las siguientes preferencias: un 43,3% por el trabajo asalariado; un 28,2% por la producción y servicios en los centros penales; un 25,4% por el trabajo independiente; un 2% por el trabajo en cooperativas; un 0,3% por otras opciones; y un 0,8% expresó que no sabía todavía.

Por su parte, las mujeres adultas informaron que sus predilecciones en materia de trabajo penitenciario eran las siguientes: un 59,9% por el trabajo bajo empresarios privados; un 21,1% por la producción y servicios en el centro penal; un 14,8% por el trabajo independiente; un 2,8% por el trabajo en cooperativa; un 0,7% por otros; y otro 0,7% respondió no saber, actualmente.

Entre los jóvenes varones, las inclinaciones hacia las modalidades de trabajo fueron las siguientes: un 47,1% por el trabajo en fábricas, maquilas o talleres de empresarios privados; un 36,1% por el trabajo en la producción y servicios en los centros de internamiento; un 11% por el trabajo independiente; un 3,9% por el trabajo artesanal en cooperativa; un 0,6% por otros; y un 1,3% respondió que lo ignoraba en este momento.

Las *jóvenes mujeres*, entre tanto, manifestaron una abrumadora preferencia de 70,8% por el trabajo en fábricas o maquilas. Le siguieron, muy de lejos, un 16,7% por la producción y servicios en el centro de internamiento; un 8,3% por el trabajo independiente; y un 4,2% por el trabajo en cooperativas.



Por otro lado, resulta muy importante conocer cuáles son las motivaciones de la población penitenciaria para ingresar a futuros programas de trabajo o educación que se implementen. En este sentido, se le planteó a los informantes que expusieran las tres principales razones que tendrían para ingresar a dichas iniciativas. El listado de opciones incluía: (i) ayudar económicamente a la familia; (ii) aprender un oficio; (iii) ocupar el tiempo libre; (iv) ganar dinero; (v) cambiar de ambiente; (vi) obtener beneficios penitenciarios como libertad condicional (adultos), libertad asistida y semilibertad (para niños); (vii) rehabilitarse; y (viii) otros.

El principal hallazgo respecto a todos los grupos de internos(as) es que el ganar dinero no parece ser la motivación principal para participar en programas de trabajo y educación dentro del centro penal o de reeducación social. Destacan también algunas particularidades de género y edad. En cuanto a las primeras, resulta interesante cuál es la segunda opción más mencionada, después de ayudar a la familia, según se trate de mujeres u hombres; así, las mujeres, adultas y adolescentes, asignan mayor importancia relativa a obtener beneficios penitenciarios (libertad condicional, libertad asistida, etc), mientras que los hombres (adultos y jóvenes) dan más peso relativo al aprender un oficio. En cuanto a las

segundas, los adolescentes (de ambos sexos) mencionaron más la posibilidad de rehabilitarse que los adultos.

Siendo que apoyar a la familia resultó ser la motivación más importante para ingresar a futuros programas de trabajo, será importante que al momento de su implementación se priorice a aquellas personas que tienen hijos(as) y familiares discapacitados o de la tercera edad bajo su dependencia.

Así las cosas, las preferencias para los adultos varones fueron las siguientes: en primer lugar, ayudar a la familia, con un 26,6%; le sigue aprender un oficio, con 17,4%; en tercer lugar aparece obtener beneficios penitenciarios, con un 19,4%; en cuarta posición está ganar dinero, con un 12,1%; para continuar luego con rehabilitarse (9,6%), ocupar el tiempo libre (8,1%), cambiar de ambiente (6,7%), y otros (0,2%).

Entre las mujeres adultas, el orden de las motivaciones fue el siguiente: ayudar a la familia aparece en primer lugar con un 25,9%, obtener libertad condicional en segundo lugar con un 23,1%, ganar dinero se sitúa en el tercer lugar con un 15,1%, en cuarto aparece aprender un oficio con 14,1%; para continuar luego con rehabilitarse (8%), ocupar el tiempo libre (7,3%), y cambiar de ambiente (6,6%). Este es el único grupo en el que ganar dinero aparece dentro de los tres primeros lugares, lo cual puede tener conexiones con el mayor número de hijos y la cantidad de solteras que declaran las mujeres en la sección relativa a vida familiar. Obtener la libertad ocupa el segundo lugar, al igual que en sus congéneres adolescentes, pero con un porcentaje mayor, lo que podría tener su causa en que este es el colectivo con el mayor tiempo restante promedio en prisión.

Entre los varones jóvenes se aprecian las siguientes inclinaciones: en primer lugar se ubica ayudar a la familia, con un 25,1%; sigue aprender un oficio, con 17,1%; en tercer lugar aparece obtener semi-libertad o libertad asistida, con 15,6%; y en cuarto ganar dinero, con 15,1%. Continúan luego rehabilitarse (11,7%), cambiar de ambiente (7,6%), ocupar el tiempo libre (7,3%) y otros (0,6%).

Las jóvenes mujeres manifiestan las siguientes preferencias en materia de razones para trabajar y educarse en el centro de internamiento: ayudar a la familia se sitúa en primer lugar con 23,6%, obtener beneficios penitenciarios (cambio de medida hacia semi-libertad o libertad asistida) aparece en segundo lugar con 18,1%, aprender un oficio se ubica en el tercer lugar con 15,3%, y comparten el cuarto lugar ganar dinero y cambiar de ambiente con un 12,5% cada uno de ellos. A continuación quedan rehabilitarse (11,1%), y ocupar el tiempo libre (6,9%).



4. Trabajo que realizarían al salir del centro penal: necesidades y preferencias³⁰

Los resultados obtenidos al preguntar a la población penitenciaria por el trabajo que tendría que realizar (esto es, independientemente de sus preferencias) al salir eventualmente en libertad, nos encontramos con patrones muy similares a los expresados cuando se les interrogó sobre el último trabajo antes de ingresar al centro penal.

Por ejemplo, entre las mujeres adultas, la actividad comercial seguiría siendo importante, ocupando el comercio minorista a un 36% de ellas, en tanto que el comercio de propietaria o al por mayor lo haría con un 4,2% de este grupo. Incluso, subiría más si incluimos la preparación de alimentos para la venta, ya que un 9,2% indicó que laboraría como tortillera. En el mismo sentido, entre los jóvenes varones, la albañilería más bien incrementaría, convirtiéndose en la actividad de sustento de un 20,6% de los informantes, frente a un 12,9% que se reportaba como último trabajo. Entre los adultos varones se presentan, en

³⁰ Datos provenientes de los cuadros 17 y 18. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

general, las mismas ocupaciones relacionadas al comercio, la agricultura, albañilería, motoristas y soldadores que se señalaron como las últimas realizadas antes de ingresar al presidio.

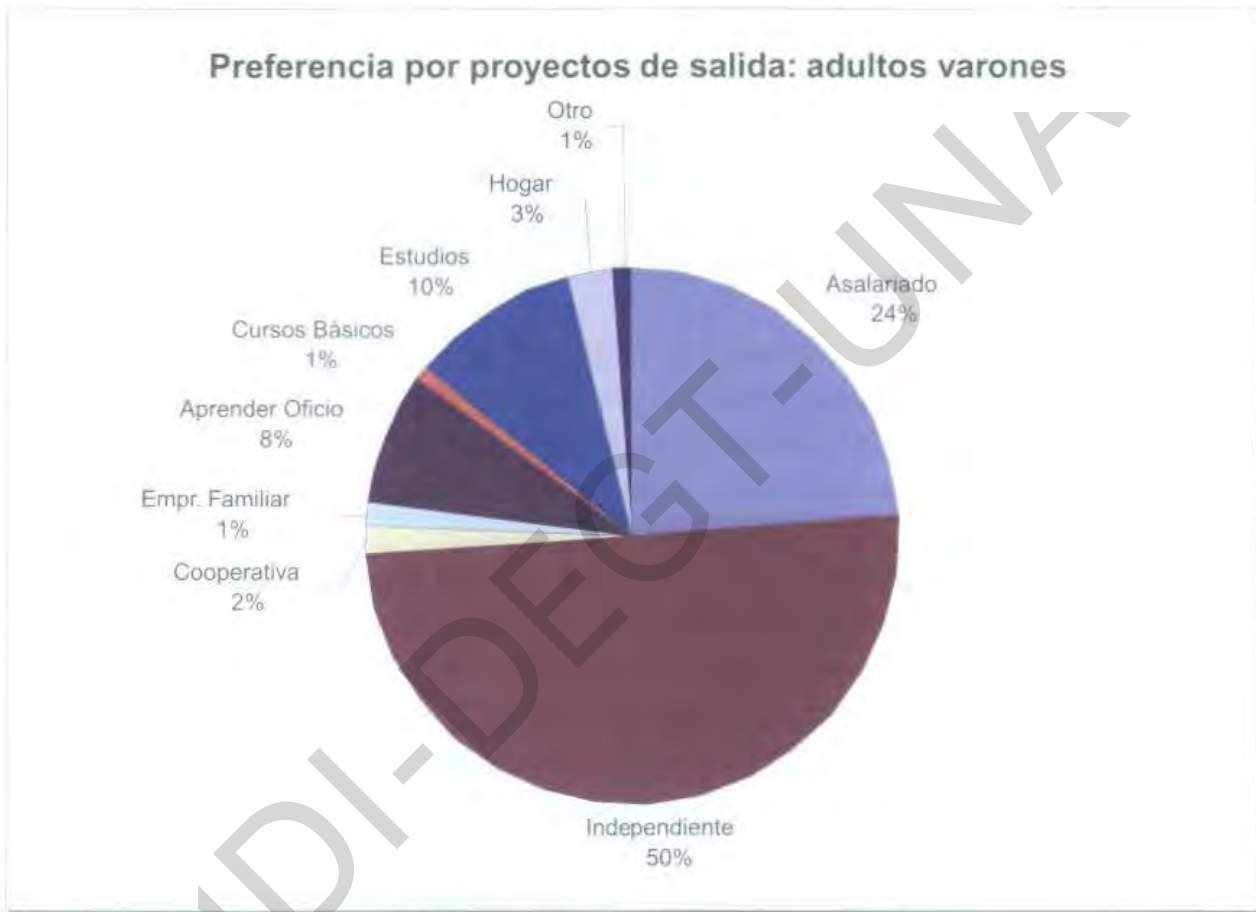
El único cambio importante en esta materia, se presenta en el grupo de las mujeres adolescentes, quienes señalan que un 33,3% de ellas se dedicarían a peinadoras en salones de belleza. Es importante ligar este hallazgo con el hecho de que este es el sector de la población penitenciaria que más reportó estar recibiendo capacitación en oficios.

La poca variación entre los trabajos de antes y después del centro penal podrían muy bien estar asociados a que dentro de los establecimientos penitenciarios no adquirieron ningún conocimiento o habilidad adicional que les permitiera un cambio en su vida laboral y de generación de ingreso. El caso excepcional de las jóvenes mujeres vendría a confirmar esta conclusión, pero también a dar una esperanza sobre la utilidad de la formación adquirida en los centros de internamiento.

En cuanto a las actividades (no limitadas al trabajo) que visualizan como proyectos al salir en libertad, se le preguntó a la población penitenciaria cuál de las siguientes actividades escogería, si pudiera hacerlo: (i) trabajar como empleado(a) asalariado, (ii) trabajar en forma independiente, (iii) trabajar como miembro de una cooperativa, (iv) trabajar en una empresa familiar, sin pago, (v) aprender un oficio, (vi) recibir cursos básicos, (vii) terminar los estudios, (viii) dedicarse a los quehaceres del hogar, y (ix) otras. Aquí también, las opciones preferidas variaron según el grupo poblacional, pero agrupándose por edades. Por ejemplo, los adultos varones se inclinaron más por trabajar en forma independiente (un 49,7%) y todavía más lo hicieron las mujeres adultas, con un 56,3%. Mientras tanto, los jóvenes priorizan como proyecto de salida el terminar sus estudios, los varones en un 52,9% y las mujeres en un 50%.

PREFERENCIA POR PROYECTOS DE SALIDA, SEGÚN GRUPO PENITENCIARIO		
Grupo Poblacional	Proyecto Preferido	Porcentaje
Adultos varones	Trabajar independientemente	49,7%
Mujeres adultas	Trabajar independientemente	56,3%
Jóvenes varones	Terminar estudios	52,9%
Jóvenes mujeres	Terminar estudios	50%

En tanto grupo mayoritario, los adultos varones expresaron las siguientes preferencias: un 49,7% por trabajar en forma independiente; un 24% por trabajar como empleado asalariado; un 10,3% por terminar sus estudios; un 8,1% por aprender un oficio; un 2,8% por dedicarse a quehaceres del hogar; un 1,7% por trabajar como miembro de una cooperativa; un 1,4% por trabajar en una empresa familiar, sin pago; un 1,1 por otras opciones; y un 0,8% por recibir cursos básicos. Al igual que en los datos relativos a actividades anteriores al ingreso, en la salida se aprecia un bajo interés por las modalidades cooperativas.



E. Situación jurídica-procesal y participación en asociaciones ilícitas: su impacto en el diseño de programas de trabajo y educación

Hay algunos aspectos relacionados con la situación jurídica-procesal de los privados de libertad y con su vinculación o no a asociaciones ilícitas que, si bien no forman parte estrictamente hablando del perfil social, ocupacional o educativo, tienen un impacto importante en el diseño y ejecución de programas de trabajo y educación en los centros penales y de reeducación social. En este apartado, estudiaremos específicamente las condiciones de sentenciado(a) o procesado(a), y a la pertenencia a pandillas o maras.

1. Condición de sentenciado o procesado: tiempo restante en prisión e interés en trabajar ³¹

a. Sentenciados y reos sin condena

La mora judicial y la situación de los reos sin condena llegaron a convertirse en un problema crónico de los sistemas penales latinoamericanos, durante los últimos veinticinco años. En el caso hondureño, esta expresión de la falta de efectividad del sistema alcanzó su pico a mediados de los años noventa cuando diversos reportes apuntaban que entre un 85 y un 90% de la población interna en los centros penales no había sido sentenciada. Desde entonces, se ha establecido el Ministerio Público, se emitió la Ley del Reo sin Condena, se nombraron jueces supernumerarios, se aumentó el número de defensores públicos, se aprobó un nuevo Código de Procedimientos Penales, y se nombraron jueces de ejecución penal, entre otras medidas.

Si bien todavía hace falta mucho camino por recorrer, debe reconocerse que se han alcanzado logros importantes al reducir casi en un 40% aquellas cifras escandalosas de hace una década. El llamado es a no aflojar el paso y terminar la tarea. Veamos los resultados de nuestra encuesta en esta materia.

Entre los adultos varones, el 51% reportó estar sentenciado, en tanto que el 49% indicó estar solamente procesado.

Las mujeres adultas indicaron, por su parte, que un 56% de ellas estaban sentenciadas, mientras un 44% se encontraban procesadas. Dentro de lo relativo, este es el grupo que exhibe la mejor situación en cuanto a reos(as) sin condena.

Los jóvenes varones se encuentran en el otro extremo de la mora judicial. Sólo un 37% de ellos reporta estar sentenciado, en tanto un 63% señaló estar procesado.

La situación de las jóvenes mujeres es mejor que la de sus contemporáneos masculinos, pero no llega a los niveles alcanzados por los adultos. Así, un 46% indicó estar sentenciado, mientras un 54 de ellas indicó estar procesada únicamente.

Cabe apuntar que las personas que tenían varios procesos, pero que habían sido sentenciados en al menos uno de ellos, fueron ingresadas como sentenciados(as). Esto se hizo porque desde la perspectiva de nuestro estudio, interesaba saber si al menos se cuenta con un tiempo cierto para la participación en programas de trabajo y educación.

³¹ Datos provenientes de cuadros 23, 24 y 25. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

b. Tiempo restante en prisión

Los promedios que se indican a continuación provienen únicamente de la población sentenciada, dado que sólo los(as) condenados(as) pueden tener certeza respecto al tiempo que les hace falta en prisión, sea para cumplir la sentencia completa o para tener acceso al beneficio de libertad condicional. El dato es importante, sobre todo, para programar esquemas de trabajo a mediano plazo y largo plazo que pudieran demandar entrenamiento o algún tipo de inversión en recursos humanos.

Los resultados, entonces, no reflejan el tiempo promedio de las condenas³², sino que indican el tiempo que todavía pasarán en prisión los entrevistados. Sin embargo, sí puede asumirse que a mayor promedio de tiempo restante en prisión, más largas han sido las condenas impuestas.

Así, los adultos varones tienen 44.2 meses de tiempo promedio para su salida, lo cual es más de 3 años y medio.

Por su parte, a las mujeres adultas condenadas les resta en promedio 50.7 meses para su salida, lo que se traduce a más de 4 años. La población femenina adulta se convierte entonces en el colectivo más afectado en esta materia. La situación está directamente relacionada con la prevalencia en las mujeres de delitos asociados con drogas, los cuales por lo general reciben una alta penalización.

Entre los jóvenes varones, el tiempo promedio restante en los centros de reeducación es de 28.2 meses, el cual implica casi 2 años y medio.

Por último, las mujeres adolescentes son el grupo penitenciario con menor tiempo promedio para la salida, con 20.8 meses, lo cual se traduce a un poco más de un año y medio.

Habría que decir también que el sistema ha estado demorando tanto en emitir una sentencia que cuando ya se llega a dilucidar la situación jurídica de una persona, han transcurrido varios años que bien pudieron haberse invertido en programas de trabajo y educación. Por tanto, hay una relación directa entre la celeridad de los procesos y el tiempo plenamente disponible para el trabajo y la educación; y por tanto, para la conducción de un tratamiento más eficaz en la resocialización de los penados. Se espera que la aplicación de la ley de transición entre el sistema procesal escrito y el oral, y por supuesto, la ejecución del nuevo Código Procesal Penal, permitan avances en esta cuestión.

³² Aunque sí es un dato que, de interesar a la Administración Penitenciaria u otras agencias del sistema penal, puede ser calculado a partir de la base de datos generada por esta encuesta.

Si las medias de tiempo restante en prisión llegarán a subir en el futuro, como producto de la tendencia a aumentar las penas, la necesidad de tratamientos penitenciarios integrados se volvería aún mayor.

c. Condición jurídica e interés por el trabajo

En términos generales y abstractos, los programas de trabajo y educación tendrían mayores posibilidades si toda la población participante estuviera sentenciada. Primero, porque la normativa nacional e internacional sobre trabajo penitenciario es plenamente aplicable a una persona condenada. No sucede lo mismo con los procesados, respecto de quienes se mantiene la presunción de inocencia. Segundo, porque la certidumbre respecto al tiempo disponible que proporciona la condición de sentenciado, permite el diseño, organización y ejecución de grados, fases y actividades en un programa de tratamiento. Aún así, un(a) procesado(a) podría incorporarse a dichos programas, si ese fuese su deseo.

Al respecto, las respuestas de los informantes fueron abrumadoramente positivas hacia el trabajo dentro de los centros penales; y, en este deseo, no hay diferencia entre sentenciados y procesados. La información que se señala a continuación, es el resultado del cruce de las variables interés por trabajar y condición jurídica.

Entre los varones adultos sentenciados, un 96% expresó interés en participar en actividades laborales, en tanto que sólo un 4% no lo hizo. Entre los procesados, los valores no varían, manteniéndose el 96% a favor, frente al 4% que no muestra interés.

Las mujeres adultas sentenciadas expresaron interés en un 94%, en tanto que sólo un 6% no lo hizo. En el caso de las procesadas, el interés por el trabajo es incluso ligeramente más alto, con un 95% a favor, frente a un 5% de desinterés.

Entre los jóvenes varones con medida socioeducativa firme (sentenciados), un 100% de ellos indicó su interés de participar en actividades laborales. Entre aquellos con privación de libertad como medida cautelar (procesados), un 96% señaló su interés de participar en programas de trabajo y sólo un 4% dio una respuesta negativa.

Las mujeres adolescentes con medida socioeducativa firme (sentenciadas) expresaron interés en un 91%, mientras que un 9% no lo hizo. Entre aquellas que tienen la privación

de libertad como medida cautelar (procesadas), el interés por el trabajo alcanzó el 92%, frente a un 8% de desinterés ³³.

2. Participación en pandillas o maras ³⁴

Las características de las pandillas, y “la cultura organizacional” que inculcan a cada uno de sus miembros(as), debe ser muy tenida en cuenta al momento del diseño de programas de trabajo y educación con este colectivo. La influencia de sus líderes y la forma de neutralizarla, o emplearla positivamente, según el caso, es uno de los temas claves en este esfuerzo.

Las cifras que se presentan a continuación deben leerse con dos advertencias en mente. Primero, ellas son producto de la autodefinición que da el(la) entrevistado(a), la cual se ha respetado, independientemente de los signos externos o de la percepción *prima facie* que pudiera tener el(la) encuestador(a). Segundo, que invocando razones de seguridad, la Administración Penitenciaria ha procedido a concentrar miembros de ciertas pandillas en ciertos centros penales. Siendo que en el caso de los adultos varones, en nuestra muestra sólo participaron 6 centros, éste podría ser un elemento distorsionador de los porcentajes; sobre todo, si alguno(os) de los establecimientos involucrados es uno de esos sitios de concentración mencionados. No obstante esos dos factores, las cifras han resultado tan consistentes en los cuatro grupos de población penitenciaria estudiados que parece ser que aquellos no han afectado la precisión de los resultados.

En el grupo de los varones adultos se reportan que solamente un 12% de la población está afiliado a pandillas o maras, mientras la mayoría (88%) señala no pertenecer a ellas. Entre los pandilleros, el 63% declara participación en la Mara Salvatrucha, en tanto un 25% lo hace con la Mara 18 y el restante 12% milita en otras pandillas ³⁵. El grupo de

³³ El que los porcentajes de desinterés por el trabajo observados en las mujeres adolescentes sean más altos que en el resto de los grupos, tiene la siguiente explicación: cuando el grupo sobre el que se calculan porcentajes es muy pequeño, una respuesta (en uno u otro sentido) tiene un impacto relativo más fuerte sobre el resultado del porcentaje, que el que tendría en un grupo mayor. La población juvenil femenina fue el grupo entrevistado más pequeño. Aunque se trataba de un censo, no de una muestra, las informantes fueron sólo 24.

³⁴ Datos provenientes de cuadro 22. Los cuadros de salida de la encuesta están disponibles en el Proyecto de Armas Pequeñas.

³⁵ Debe tenerse en cuenta que el levantamiento de la información se produjo antes de la tragedia del 17 de mayo en San Pedro Sula, en cuyo centro penal murieron al menos 105 internos pertenecientes a la Mara Salvatrucha. Si bien las cuotas de participación descritas podrían alterarse en los meses siguientes a la desgracia, los porcentajes mencionados estarían indicando también una tendencia de conformación de la población penitenciaria en el futuro cercano. Vale decir, si el fenómeno de las maras continúa, las políticas de contención del Estado siguen siendo las mismas y la Mara Salvatrucha persiste como mayoritaria en el exterior, los niveles encontrados por esta encuesta podrían haberse recuperado para el momento del comienzo de los programas de trabajo.

edades más afectado por este fenómeno es aquel entre los 18 y los 28 años, el cual contabiliza por sí solo el 95% de la membresía de los pandilleros internos.

A diferencia de sus congéneres adultos, los jóvenes varones de los centros del IHNFA son el grupo con mayor prevalencia del problema pandillero. Aquí, el 43,9% se declara participante de las maras, mientras un 56,1% declara no tener dicha militancia. De entre las filas pandilleras, 60% corresponde a la Mara Salvatrucha y 40% a la Mara 18.

Entre las mujeres adultas, un 11,3% de las internas reportan pertenecer a maras o pandillas, mientras un 88,7% señalaron no tener afiliación en esta materia. De entre las declaradas pandilleras, un 69% pertenece a la Mara Salvatrucha y un 31% a la Mara 18. Tal como sucede con los hombres, el rango de edades en el que se ubican la gran mayoría de las participantes de las maras es aquel que va entre los 18 y los 28 años, concentrando en este caso el 87,5 de las mujeres en maras.

Dentro de las jóvenes mujeres, un 25% reporta afiliación a maras o pandillas, mientras un 75% indica no pertenecer a ellas. De entre las jóvenes en maras, un 66% milita en la MS, un 17% en la Mara 18, y otro 17% en una mara distinta a aquellas dos principales ³⁶.

La Mara Salvatrucha (MS) resulta mayoritaria en los cuatro grupos estudiados. En los hombres (adultos y jóvenes) alcanza con facilidad a 6 de cada 10 miembros de pandillas; en tanto entre las mujeres (adultas y jóvenes), 2 de cada 3 integrantes de pandillas pertenecen a la MS.

³⁶ En números absolutos, de las 24 internas censadas al momento del levantamiento de la información, 6 declararon ser pandilleras. De ellas, 4 pertenecían a la MS, 1 a la Mara 18, y otra a una mara distinta de las dos mayoritarias.

IV. Modalidades formativas y laborales a explorar

De entrada debe reconocerse que la Administración Penitenciaria y el IHNFA no poseen los recursos financieros y humanos, ni la organización adecuada, como para emprender ellas solas la implementación de un programa de trabajo y educación penitenciario, o de reeducación social, respectivamente. Por lo tanto, el estudio ha buscado información que permita la posterior programación y puesta en marcha de varias modalidades de trabajo y formación, que podrían incluir:

- el trabajo productivo remunerado por cuenta ajena, en la modalidad de empresas instaladas,
- la formación en talleres vocacionales,
- la actividad laboral, artesanal o profesional independiente llevada a cabo individual o cooperativamente por los internos,
- la incorporación a tareas de servicio en los centros, como la producción de alimentos en granjas, limpieza, jardinería, mantenimiento de equipos e instalaciones, bajo la subordinación de la Administración Penitenciaria,
- la educación formal obligatoria.

Debido a abusos e irregularidades que se han presentado en su manejo, la modalidad de trabajo por cuenta ajena suscita reticencias en nuestro medio³⁷. Sin embargo, un abordaje transparente y ordenado de industrias penitenciarias puede traer una serie de beneficios a los internos, la Administración Penitenciaria y los inversionistas. En este sentido, una futura reglamentación de la actividad laboral y formativa deberá fijar claramente los criterios para la selección de las empresas (los cuales podrían adscribirse a la Ley de Contratación del Estado); los mecanismos mediante los cuales el empresario recluta al personal a partir de una propuesta de la Administración Penitenciaria (que a su vez se basa en el Informe Sociofamiliar que obra en el protocolo de los internos: formación y experiencia relevante, obligaciones familiares, condición de penado o procesado, etc.) y;

³⁷ De hecho, el artículo 51 de la Ley de Rehabilitación del Delincuente prohíbe esta modalidad; a pesar de lo cual han funcionado "maquilas" cuyos propietarios son internos "privilegiados". Véase, por ejemplo, la p. 35 del Informe de la Comisión de Reforma Penitenciaria, citado arriba.

el régimen aplicable a la relación de trabajo, el que, salvo en lo relacionado a los derechos colectivos (sindicalización, negociación colectiva, huelga y otros similares) y a algunas deducciones obligatorias del salario, previamente reglamentadas, podría estar regido por la legislación laboral ordinaria. Las mencionadas deducciones no tendrían que ser excesivas, para lograr mantener la motivación y deberían estar previamente tasadas en la ley o reglamentos (sustento familiar, hospedaje y alimentación del interno, multas e indemnizaciones a víctimas y ahorro obligatorio para constituir un fondo de apoyo al recobrar la libertad)³⁸.

En esta línea de trabajo, la industria de la maquila ofrece un potencial interesante, especialmente aquella dedicada a procesos simples que emplean intensamente fuerza de trabajo. Si a los incentivos fiscales que ya goza este sector se le agregara la concesión de espacio industrial (naves) a bajo, o ningún, costo en los mismos centros penales, es posible que los empresarios se sintieran atraídos a invertir.

Aunque talvez no sea la opción más recomendable, no debe excluirse la posibilidad de que la Administración Penitenciaria establezca directamente industrias. En ese caso, quizá lo más viable sería dedicarse a la elaboración de productos y suministros que el mismo Estado demanda (pupitres, placas de vehículos). El problema ético que plantea esta avenida es la afectación, vía competencia desleal, de contratistas privados que emplean operarios que no han tenido conflicto con la ley.

En cambio, para los trabajos realizados en los talleres y servicios bajo dependencia de la Administración Penitenciaria habría que divisar otro régimen de remuneración, pues sería difícil obligar al Estado a pagar salarios mínimos o cotizaciones a la seguridad social. Posiblemente aquí la retribución estaría basada en porcentajes sobre las ganancias generadas o en la asignación de vales para hospedaje y alimentación.

Por su parte, la promoción del trabajo independiente dentro de los penales se justifica por varias razones, muchas de ellas sustentadas en los resultados de la encuesta. La primera tiene que ver con la imposibilidad de la Administración Penitenciaria de proveer por sí sola trabajo para todos(as) los internos en edad productiva. La segunda consiste en que la población penitenciaria, en términos generales, ha expresado un marcado interés por el trabajo independiente y la actividad comercial individual como proyectos una vez obtenida la libertad; sumado a esto, se manifiesta la motivación por capacitarse en oficios y recibir

³⁸ La actual Ley de Rehabilitación del Delincuente contempla una distribución del ingreso generado por el trabajo del interno, en su artículo 56, el cual habría que mantener o mejorar en una eventual revisión de la legislación penitenciaria.

cursos básicos en materias tales como fundamentos de contabilidad, formulación de proyectos, técnicas de venta, y otros similares.

El trabajo en obras públicas es una actividad contemplada en nuestra legislación penitenciaria vigente; no obstante, es a nuestro parecer una opción poco conveniente desde varios puntos de vista. En primer lugar, el transporte y vigilancia de contingentes penitenciarios hacia zonas externas de trabajo presenta serios retos de coordinación y peligros desde el punto de vista de seguridad. En segundo lugar, siendo que casi la totalidad de obras públicas han sido confiadas en la actualidad a contratistas privados, habría que establecer un sistema muy ágil de reclutamiento, licitaciones y controles para cumplir con los plazos de las obras y evitar posibles casos de corrupción y de explotación laboral. En tercer lugar, por las mismas dificultades de movilidad y de sujeción a la demanda ajena, no parece ser una actividad que garantizara ocupación permanente para los internos; salvo que se tratara del trabajo en un mega-proyecto (construcción de represas, ferrocarriles, autopistas, etc.), los cuales nuestra economía no parece estar en capacidad de promover en la actualidad. En este sentido, habría tal vez que explorar la suscripción de convenios con organizaciones no-gubernamentales que construyen viviendas, sistemas de alcantarillado, etc., prevenidos de antemano que algunas de ellas trabajan sobre bases de voluntariedad. En todo caso, no debe cerrarse aquí el debate sobre el tema. Más bien, las presentes reflexiones buscarían provocarlo.

Por último, no debe desatenderse el déficit de escolaridad que presenta la población penitenciaria, el cual, como lo han reflejado los resultados de la encuesta, no es diferente del que acusa la población hondureña en general³⁹. Gran cantidad de internos, en especial el grupo de jóvenes varones de los centros del IHNFA y el de adultos jóvenes de los centros penales, no han finalizado el ciclo de educación básica obligatoria. Completarlo es, por un lado, un derecho de los privados de libertad, y por el otro, un deber que el Estado debe cumplir, sobre todo con la niñez y juventud. Por lo demás, será muy difícil que una institución externa certifique programas vocacionales de capacitación, o que un empresario contrate personal para su establecimiento, si los internos no han superado la educación primaria. Si el tiempo que un interno pasa en cautiverio se dedicase tan sólo a la consecución de este logro, bastantes puertas se le habrían abierto para su futura vida en libertad.

³⁹ Si se comparan los años promedio de estudio de la población en general, reportados como 5,6 en la Encuesta de Hogares del INE de Septiembre de 2003, con el 5,5 que arroja la población penitenciaria, encontraremos que prácticamente no hay diferencias.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Población penitenciaria en general

Población penitenciaria y población hondureña en general

- En términos generales, y en lo que a características sociales atañe, no se encuentran diferencias importantes entre la población penitenciaria y la población en general. La información que nos arroja la presente encuesta en aspectos como la edad de la población, porcentaje de madres solteras, incremento progresivo de la procedencia urbana, tasas de analfabetismo, años de estudio promedio, tasas de desocupación, porcentaje de uniones libres y escasa formación en oficios son sólo algunos que, comparados, por ejemplo, con los resultados de las últimas encuestas de hogares, nos revelan que las condiciones sociales de partida de los(as) internos(as) son muy similares a los(as) del resto de la población. Esto no excluye que existan grupos dentro de la población penitenciaria que reflejan un déficit social ligeramente más acentuado, tal el caso de los varones adolescentes en materia de años de estudio promedio y los adultos varones en lo que a analfabetismo respecta.

Carácter urbano de la población penitenciaria y pertinencia del modelo de las granjas penales

- Se debe revisar la pertinencia del modelo de granjas penales, y la proporción futura de éstas en el conjunto de los establecimientos penitenciarios, en función de la procedencia y destino mayoritariamente urbano de la población penitenciaria. Esta sugerencia se ve reforzada también por las preferencias laborales de salida expresadas por los internos(as).

Esto no significa que el trabajo de campo no pueda tener efectos terapéuticos (por ejemplo, para aquellos que buscan salir de adicciones) o formadores de carácter (la agricultura puede enseñar la paciencia, la relación entre trabajo previo y cosecha, etc.). Tampoco implica que “el regreso al campo” no pueda presentarse como una alternativa de retorno para que adolescentes o jóvenes adultos urbanos escapen del ambiente que incentivó su involucramiento en el mundo delictivo.

Sin embargo, el carácter urbano de la población penitenciaria sí debe tenerse en

cuenta para comprender que en el primero de los casos estaremos puramente ante una terapia ocupacional y que; en el segundo de ellos, a más de enseñar un oficio adecuado, habrá que convencer sobre el cambio de ambiente.

La poca variación entre lugares de procedencia y destino y sus implicaciones en la asignación de internos(as) a programas concretos

- En general, se puede afirmar que la población interna, al obtener su libertad volverá a los departamentos de su última procedencia; reportándose, en este sentido, muy escasa movilidad. Este es un dato del interno(a), independientemente de la localización geográfica del presidio donde se encuentre. Desde la perspectiva de este estudio, entonces, se podría recomendar, como línea estratégica para la asignación de los reclusos a programas concretos de trabajo o aprendizaje, el que se tomara en cuenta aquellas actividades que tienen demanda en su “mercado local” de trabajo. Si bien, habrá que guardar cautela, porque, a diferencia de la certeza de la información de procedencia, el destino del egresado(a) sólo podría conocerse en definitiva con un seguimiento posliberacional. Por el momento, lo que hemos recogido acá son sus deseos o planes en cuanto al departamento y zona que escogerá como sitio de retorno.

Disposición al trabajo y la educación dentro de los penales

- En los cuatro grupos de población penitenciaria estudiados, se observa una disposición general mayoritaria hacia posibilidades de trabajo y educación. En otras palabras, no parece haber un problema de actitud respecto a estos temas. Ciertamente es, por supuesto, que cada grupo manifestó una inclinación particular hacia alguna línea laboral o formativa específica. Por ejemplo, las mujeres hacia los cursos básicos libres en materia de capacitación, o hacia el trabajo remunerado en maquilas. Además, las motivaciones para trabajar dentro de los centros penales van mucho más allá del ganar dinero, prevaleciendo más bien el interés por ayudar a sus familias, aprender un oficio u obtener su libertad más rápidamente.

La necesidad de repensar seriamente el trabajo asalariado por cuenta ajena

- El trabajo asalariado por cuenta ajena, en la forma de industrias, maquilas, talleres u otras modalidades productivas de propiedad e inversión privada, es una opción de ocupación para la población penitenciaria que vale la pena abrir, al menos por dos razones. Primero, porque es evidente la escasez de recursos de la Administración Penitenciaria. Para ésta, sería muy difícil financiar y echar a andar suficientes programas de trabajo y educación como para cubrir ya no la totalidad, pero al menos a la mayoría de la población penitenciaria en condiciones de trabajar. Segundo, porque

el trabajo asalariado por cuenta ajena es una de las opciones más respaldadas por los privados de libertad consultados; tanto cuando se preguntó por la actividad que realizaban antes de ingresar al penal, por las preferencias manifestadas sobre trabajos que podrían realizar dentro de los centros, así como los planes que tienen al salir en libertad. Sin embargo, para poder transitar por esta avenida habrá que reformar la Ley de Rehabilitación del Delincuente, cuyo artículo 51 no permite el involucramiento del sector privado en la actualidad. En caso que los planes fueran emitir una nueva Ley General Penitenciaria, entonces habría que contemplar esta modalidad de trabajo; por supuesto, estableciendo una serie de regulaciones que impidieran la corrupción y la explotación laboral. Ese mecanismo podría incluir un sistema de licitaciones o concesiones, de tal forma que la Administración Penitenciaria retuviera el control sobre los fines resocializadores de la actividad y sobre las condiciones de trabajo de los internos.

Trabajo penitenciario: un programa, varios proyectos

- Los resultados de la encuesta en materia de condición jurídica procesal, interés por trabajar y tiempo promedio restante en prisión, nos indican que un programa de trabajo penitenciario deberá tener varios proyectos que atiendan la heterogeneidad de condiciones que manifiesta la población penitenciaria. Por ejemplo, las actividades que requieran mayor entrenamiento o inversión en el recurso humano podrían ser dirigidas hacia los sentenciados; y aún dentro de este grupo, hacia aquellos con mayor tiempo restante en prisión. Para el aprendizaje de oficios podría priorizarse a los internos que se encuentran más cerca de su liberación. Sin embargo, los trabajos que no requirieran mayor especialización, y servicios tales como la culminación de la educación básica o de deshabituación a drogas, deberían estar disponibles al mayor número de internos(as), independientemente de su condición jurídica procesal.

Para lograr estos niveles de organización y ejecución, los temas de trabajo, educación y salud deben tener una expresión en la estructura formal de la Administración Penitenciaria, vía programas y direcciones que cuenten con responsables dedicados exclusivamente a gestionar técnica y financieramente estas tareas.

B. Población adulta masculina

Oficios preferidos para capacitación dentro de los penales

- La población masculina adulta (y la adolescente también), ha expresado un interés muy marcado por la mecánica automotriz y los oficios vinculados a la madera

(carpintería y ebanistería). Este es un dato objetivo que debería ser tomado en cuenta a la hora de planificar la instalación de nuevos talleres de capacitación. Por lo demás, este es el sector poblacional que escogió la capacitación en talleres como su actividad favorita entre las diferentes opciones formativas que se le plantearon.

C. Mujeres internas

Necesidad de revisar los tipos penales asociados con drogas que se están aplicando a las mujeres

- Aunque no se trata estrictamente de un tema de trabajo y educación, es necesario resaltar aquí que, de acuerdo a nuestra encuesta, las mujeres adultas son el grupo penitenciario con los promedios más altos de condenas asignadas. Este fenómeno tiene una relación directa con la imputación de delitos asociados con drogas. El caso de la mujer que es capturada llevando droga en sus genitales para reos varones es ya paradigmático. Si bien no podemos hacer un llamado a la impunidad, si podemos (y debemos) realizarlo a la proporcionalidad de las penas. Tal como la cantidad de los estupefacientes juega un papel clave al momento de diferenciar el consumo de otras figuras delictivas asociadas a las drogas, el volumen, la clase de droga y las circunstancias deben ser consideradas en la tipificación de figuras como el transporte de drogas.

D. Adolescentes en conflicto con la ley

Características de la población y sus implicaciones en el diseño de programas de trabajo y educación

- El tratamiento y la rehabilitación de este grupo poblacional debe estar orientado fundamentalmente hacia procesos educativos. Son varios los factores que sustentan esta conclusión, varios de ellos puestos de manifiesto por la encuesta. Primero, dentro de la población juvenil de los centros del IHNFA, especialmente entre los adolescentes varones, se encuentran los niveles de escolaridad más bajos de toda la población penitenciaria. Segundo, gran parte de los adolescentes ha priorizado la conclusión de sus estudios, tanto como actividad formativa dentro de los centros de internamiento, y aún más como proyecto personal al salir en libertad, lo cual revela un interés muy importante en su educación formal. Tercero, es el sector de la población penitenciaria con menos hijos(as), y por tanto, con menos responsabilidades de dependientes. Cuarto, y a nivel de principios, la normativa nacional e internacional es especialmente protectora con este grupo en materia de trabajo, colocando una

serie de restricciones en cuanto a las edades de entrada al mundo laboral y sobre los tipos de trabajo a evitar por su peligrosidad. Esto es así, porque se trata de menores de 18 años, subsumidos en el estatus legal y convencional de niños. Ahora bien, todo lo dicho no significa que haya que postergar el proveer a estos jóvenes de habilidades que les permitan generar un ingreso legítimo; sino que las mismas deben generarse mediante modalidades formativas, como escuelas-taller o similares.

Recomendación de componentes de un programa formativo

- El régimen diario para los adolescentes de los centros del IHNFA podría incluir una combinación de: (1) enseñanza formal (preferiblemente por las mañanas) de acuerdo a sus respectivos niveles; (2) instrucción en oficios o trabajo (preferentemente en las primeras horas de la tarde) y; (3) actividades deportivas o artísticas organizadas, durante las últimas horas de la tarde.
- En el caso de los jóvenes es especialmente importante que, si su formación y conducta lo permiten (condiciones que se evaluarían individualmente), puedan llevar a cabo experiencias de aprendizaje laboral fuera del centro de internamiento. Para ello, y en consulta con los juzgados correspondientes, sería recomendable que el Programa de Reeducción Social del IHNFA estableciera una red de empresas, talleres y establecimientos en los que, bajo algún tipo de incentivo para los propietarios, pudieran ser colocados estos jóvenes.

La disyuntiva que genera la mora judicial del sistema penal juvenil y la corta duración de las medidas cautelares con respecto a la implantación de programas formativos

- Como se ha visto en los resultados de la encuesta, la proporción de jóvenes en internamiento sin condena es bastante mayor a la que se observa entre reos adultos. A esto hay que agregar que el internamiento como medida cautelar sólo puede ser decretado por los jueces por un máximo de dos meses. Vale decir, no se puede realizar ninguna intervención formativa seria sobre un colectivo con una rotación tan alta.

Entre otras consecuencias, la presente situación favorece la impunidad de muchos delitos, promueve la inactividad de los juzgados y organismos de investigación una vez transcurridos los dos meses y genera una percepción pública de ineffectividad con respecto al sistema penal juvenil. Pero, sobre todo, evita que jóvenes que realmente necesitan ayuda puedan recibirla.

En la discusión para la búsqueda de soluciones al problema deberán participar todos los actores del sector niñez, con una perspectiva ciertamente garantista, pero abierta también al examen de diferentes opciones ante una de las fallas más graves del

sistema de enjuiciamiento juvenil. Salvo otras perspectivas más afortunadas que no hayamos divisado todavía, hay dos caminos para enfrentar la situación: (1) priorizar las causas de los privados de libertad, concluyendo los juicios en un período de dos meses, mediante una reingeniería de los juzgados de la niñez y una inyección de recursos que les permita tener más personal, incluyendo investigadores policiales asignados, pues la falta de investigación oportuna y de calidad parece ser el principal cuello de botella para que los fiscales y los jueces trabajen con mayor rapidez, o; (2) analizar la conveniencia de ampliar la duración de las medidas cautelares, entendiendo que si bien el plazo de dos meses fue establecido por el Código de la Niñez con las mejores intenciones de evitar que un niño inocente permaneciera indebidamente recluido y para generar la celeridad en la tramitación de los juicios, la realidad ha demostrado claramente, después de 7 años de vigencia de la disposición, que ese no fue un plazo realista. De todas formas, de haber un cambio, este tendría que ser sobre el plazo máximo de duración de la medida cautelar (digamos, a seis meses), para que sean los jueces quienes decidan, caso por caso, qué imputados tendrían que permanecer más de los dos meses que se contemplan actualmente. Debe quedar claro, sin embargo, que, para los efectos de acceso a programas de formación que aquí se propugna, no tendría sentido una ampliación del plazo si no existen en los centros de internamiento posibilidades y condiciones para la educación y el trabajo. Sin este presupuesto, la ampliación podría resultar incluso contraproducente. Sobre esta segunda opción habrá que tener en cuenta la preocupación de los defensores de los derechos de la niñez en el sentido de evitar la apertura de puertas para una reforma mayor y desnaturalizadora del Código de la Niñez, inquietud que no deja de estar bien fundada, si partimos de las opiniones que han expresado varios miembros de nuestra clase política en diversas oportunidades.

Como nuestra inclinación es hacia la posición más garantista, vale decir, la de inyectar mayores recursos al sistema penal juvenil, quisiéramos recordar a los tomadores de decisiones que la importante reducción de reos sin condena que se observa en la actualidad entre los adultos internos fue posible gracias a que se definieron políticas y se dedicaron recursos para enfrentar el problema. Si bien los poderes Legislativo y Judicial tienen tareas en esta cuestión (este último necesita, por ejemplo, nombrar más jueces de la niñez), las decisiones más críticas y los recursos más importantes competen al Ejecutivo. Primero, en lo que se refiere al mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la investigación criminal (en general, y para los casos de adolescentes infractores); y segundo, en el fortalecimiento del Programa de Reeducación Social del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA PARA EL DISEÑO DEL ESTUDIO

Amador, Dina Luz. *Granjas Penales: Verdadera Rehabilitación*. (mimeo, DGSEP).

Cerda Pereira, Andrea. *Programa Laboral Colina I: Una Evaluación del Trabajo Penitenciario desde la Perspectiva de sus Beneficiarios* / A. Cerda Pereira y T. Leibovitz Libedinsky. Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (Chile), 2 (mayo 2001): 101 - 138. (Disponible en Internet).

Cervelló Donderis, Vicenta. *Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2001. Caps. 2º El Derecho Penitenciario: principios informadores; 8º Los establecimientos penitenciarios; 10º Prestaciones penitenciarias; 11º El tratamiento penitenciario; 12º El trabajo penitenciario (Centro de Documentación e Información del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos).

Comisión Interinstitucional de Reforma Penitenciaria. *Informe sobre la Situación del Sistema Penitenciario en Honduras*. Tegucigalpa, 13 de Mayo de 2003.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. *Informe Especial y Recomendaciones sobre la Matanza Ocurrida el 5 de Abril de 2003, en la Granja Penal de El Porvenir, Atlántida*.

Fundación Paz Ciudadana (Chile). *Propuesta para la Creación de un Nuevo Marco de Trabajo al Interior de las Cárceles*. Abril 2000. (Disponible en Internet).

España. Ministerio del Interior. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. *Legislación Penitenciaria*. 2ª ed. Madrid: Ministerio del Interior, 1997. Esp. Reglamento Penitenciario e Instrucción 20/96 IP (Clasificación y destino de penados y aplicación del art. 10 LOGP a preventivos). (Centro de Documentación e Información del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos).

National Institute of Justice. *Work in American Prisons: Joint Ventures with the Private Sector*.

Programa de Capacitación para Municipalidades. *Reforma Penitenciaria en Honduras*. Tegucigalpa, Febrero 1975. (Cortesía de la Licda. Irene Zavala de Montalván).

Salinas, Raúl. *El Trabajo y el Estudio Como Elementos de Reintegración Social*. Ponencia presentada ante la Conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y Alternativas a la Prisión, 6 - 8 de Noviembre 2002 en San José Costa Rica.

ENTREVISTAS REALIZADAS CON INFORMANTES CLAVES PARA EL DISEÑO DEL ESTUDIO

- 24 de junio, 2003 (Secretaría de Seguridad), con Abogado Jaime Banegas, Director General de Servicios Especiales Preventivos.
- 11 de julio, 2003 (Secretaría de Gobernación), con Licdo. Miguel Cálix, Asesor del Sub – Secretario de Justicia.
- 17 de julio, 2003 (Casa Presidencial), con Dr. Ramón Romero, Asesor Presidencial sobre Seguridad.
- 28 de julio, 2003 (Palacio de Justicia), con Abogado Argueta, Juez de Ejecución Penal con jurisdicción sobre la Penitenciaría Nacional.
- 28 de julio, 2003 (Sede del Centro para la Prevención y la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, CPTRT), con Alba Mejía.
- Agosto 2003 (Oficina del Consultor), con Luis López y el Ing. Rubí, responsables de proyectos productivos en las granjas penales de la DGSEP.
- 16 y 25 de Septiembre, 2003 (DGSEP, Támara), con el Licdo. Jorge Duarte, Sub – Director y el equipo técnico de la DGSEP (psicólogos, trabajadoras sociales, planificadores).
- 11 de Noviembre, 2003 (IHNFA), con la Abogada Lolis Salas de la Comisión Interventora del IHNFA.

ANEXOS

UDI-DEGT-UNAH

NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE TRABAJO Y EDUCACIÓN PENITENCIARIA

Normas Constitucionales

01.- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. Decreto 131 de la Asamblea Nacional Constituyente del 11 de enero de 1982. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 23,612 del 20 de enero de 1982.

Título III. De las Declaraciones, Derechos y Garantías Capítulo II. De los Derechos Individuales

Artículo 87.

Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.

Tratados y Convenciones Internacionales

02.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Decreto 64-95 del Congreso Nacional del 18 de abril de 1995. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 28,293 del 24 de junio de 1997.

Tercera Parte

Artículo 8: 1...

2 Nadie será sometido a servidumbre.

3 a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso que precede no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados, impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como “trabajo forzoso u obligatorio” a los efectos de este párrafo; i) los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional. ii)..., iii)..., iv)...

- Artículo 10:* 1...
2...
3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

03.- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Decreto 75-90 del Congreso Nacional del 24 de julio de 1990. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 26,259 del 10 de octubre de 1990.

Parte I

- Artículo 40:* 1. ...
2. ...
3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales; b) Siempre que sea apropiada y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades, alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarda proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

04.- CONVENIO 105 DE OIT RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO. Decreto 39 del Congreso Nacional del 24 de abril de 1958. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" numero 16,487 del 23 de mayo de 1958.

Artículo 1

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

- a) como medio de coerción o de educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
- b)...
- c)...
- d) como castigo por haber participado en huelgas;
- e)...

05.- CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES (169). Adoptado por la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, Suiza en junio de 1989. Aprobado por Decreto No. 26-94 del Congreso Nacional del 10 de mayo de 1994. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" numero 27,413 del 30 de julio de 1994.

Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

06.- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Decreto 523 del Jefe de Estado en Consejo de Ministros del 26 de agosto de 1977. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" numero 22,287 del 1 de septiembre de 1977.

Parte I. Deberes de los Estados y Derechos Protegidos

Capítulo II. Derechos Civiles y Políticos

Artículo 6 Prohibición de la esclavitud y la servidumbre

- 1....
2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos,

esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por Juez o Tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni la capacidad física e intelectual del recluso.

3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:
 - a. Los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona reclusa en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado.
 - b....
 - c....
 - d....

Legislación Nacional

07.- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Decreto No. 73-96 del Congreso Nacional del 30 de mayo de 1996. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" numero 28,053 del 05 de septiembre de 1996.

Título III. De los Niños Infractores de la Ley

Capítulo II. De las Medidas Aplicables a los Niños Infractores

Sección I. De las Medidas Socio-Educativas

Artículo 188

Cometida una infracción, la autoridad competente podrá aplicar las medidas siguientes:

- a) Orientación y apoyo socio-familiar;
- b) Amonestación;
- c) Imposición de reglas de conducta;
- ch) Prestación de servicios a la comunidad;
- d) Obligación de reparar el daño;
- e) Residencia obligatoria en un lugar determinado;
- f) Libertad asistida;

g) Régimen de semilibertad; y,

h) Internamiento

Artículo 192

La imposición de reglas de conducta al niño a que se refiere la literal c) del Artículo 188, consistirá en la aplicación a éste de alguna de las obligaciones o prohibiciones siguientes:

a) Asistir a los correspondientes centros educativos o de trabajo, o a ambos;

b) Ocupar el tiempo libre en el cumplimiento de programas previamente determinados;

c) Obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una institución o persona determinada;

ch)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h) Participar en actividades y programas propios para su edad dentro de la comunidad; y;

i)...

Las reglas de conducta contenidas en este Artículo deberán ser motivadas y determinadas. Lo dispuesto en las literales c), e), f) e i) podrán aplicarse como medidas cautelares.

Artículo 193

Los servicios a la comunidad a que se refiere la literal ch) del Artículo 188, precedente, consistirán en tareas de interés general que el niño deberá realizar en forma gratuita. Dichos servicios en ningún caso podrán exceder de seis (6) meses.

Las tareas a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplirse durante horas que no interrumpan su asistencia a la escuela o al trabajo y se prestarán en establecimientos públicos o durante la ejecución de programas comunitarios que no impliquen riesgo para el niño ni menoscabo a su dignidad.

Artículo 199

Los niños internados conservarán los derechos siguientes:

- a) Cumplir la medida únicamente en los centros especiales habilitados para ello y jamás en las cárceles comunes;
- b)...
- c)...
- ch) Continuar su desarrollo educativo o su formación profesional. Los correspondientes certificados en ningún caso harán referencia al internamiento o al centro de su cumplimiento;
- d) Continuar realizando actividades recreativas o de esparcimiento;
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...
- j) Tener acceso a trabajos autorizados conforme a las estipulaciones de este Código;
- k)...
- l)...
- m)...
- n)...
- ñ)...
- o)...

08.- CÓDIGO PENAL. Decreto No.144-83 del Congreso Nacional del 23 de agosto de 1983. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 24,264 del 12 de marzo de 1984.

Capítulo II

Duración, Naturaleza y Efectos de las Penas.

Artículo 39.

La pena de reclusión sujeta al reo a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento, de conformidad con la ley que regula el sistema penitenciario.

(Reformado mediante Decreto No. 191-96 de 31 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28,182 de fecha 8 de febrero de 1997. Se reproduce el texto vigente).

Artículo 43.

Las mujeres y los varones menores de veintiún años y mayores de dieciocho cumplirán la pena de reclusión en establecimientos especiales; y, de no haberlos, en secciones distintas e independientes, donde realizarán trabajos apropiados a su condición.

Artículo 44.

Quedan exentos de la obligación de realizar los trabajos de la manera consignada en el Artículo 39:

- 1) Los reos que hubieren cumplido setenta años de edad.
- 2) Los reos que tuvieren impedimento físico o padecieren enfermedad que las haga imposible o peligroso el trabajo, de conformidad con el correspondiente dictamen médico.

Artículo 47.

La pena de prisión sujeta al penado a la privación de su libertad en cárceles locales, con la obligación de trabajar en labores dentro del establecimiento.

(Reformado mediante Decreto No. 191-96 de 31 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28,182 de fecha 8 de febrero de 1997. Se reproduce el texto vigente).

09.- LEY DE REHABILITACION DEL DELINCUENTE. Decreto No. 173-84 del Congreso Nacional del 16 de octubre de 1984. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 24,524 del 21 de enero de 1985.

Capítulo II. Organización Penitenciaria

Sección I. Dirección General de Establecimientos Penales

Artículo 5.

La Dirección General de Establecimientos Penales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1)
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- 6)...
- 7)...
- 8)...

- 9)...
- 10)...
- 11) Organizar en los centros penales:
 - a) El trabajo de los reclusos;
 - b) Los establecimientos educativos necesarios;
 - c)...
- 12)...
- 13)...
- 14) Organizar cursos de capacitación para el personal de la Dirección General y de los establecimientos penales;
- 15)...
- 16)...
- 17)...
- 18)...

(La Ley Orgánica de la Policía Nacional, Decreto 156-98, publicado el 18 de julio de 1998 en La Gaceta 28,617, establece en sus artículos 52 a 54 la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos (DGSEP). Conforme a dichas disposiciones, la DGSEP tendrá la responsabilidad de atender la seguridad, administración y custodia de los establecimientos penales y la seguridad de los centros de reinserción social de "menores infractores y de conducta irregular". El artículo 54, específicamente señala que en el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección aplicará las leyes y reglamentos que regulan las respectivas materias; lo cual debe entenderse como que la Ley de Rehabilitación del Delincuente sigue vigente en su totalidad, salvo en lo relativo a la estructura orgánica de la antigua Dirección de Establecimientos Penales).

Sección III. Administración de las Penitenciarías y Cárceles

Artículo 18.

Son atribuciones del Director de un establecimiento penitenciario:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) Organizar el trabajo de los reclusos;
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...

Capítulo III. Servicios Técnicos Especiales

Artículo 26.

En los establecimientos penales funcionarán los siguientes servicios técnicos especiales: Médicos, psicopedagógicos y otros que se consideren necesarios, los cuales estarán sujetos a las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan.

Capítulo IV. Régimen Penitenciario

Sección I. Sistema de Tratamiento Penitenciario Progresivo

Artículo 45.

En las penas de reclusión de tres años o menos sólo se aplicará la separación durante la noche en régimen celular unipersonal y el trabajo en común durante el día.

Sección III. Trabajo

Artículo 51.

El trabajo es un derecho y un deber del recluso y se realizará siempre bajo la vigilancia y control de la autoridad penitenciaria o carcelaria. La asignación del trabajo al recluso se hará bajo las características siguientes:

- 1) Trabajo asignado atendiendo a sus deseos, vocación, aptitudes y capacidad laboral;
- 2) Trabajo desarrollado, considerando las posibilidades del centro penal;
- 3) Trabajo desarrollado atendiendo las características de la economía local; y,
- 4) Trabajo desarrollado atendiendo a las características del mercado oficial.

En ningún caso podrá permitirse que los reclusos trabajen para personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Artículo 52.

Los reclusos que, de conformidad con la Ley, están exentos de la obligación de trabajar, tendrán, sin embargo, el derecho de hacerlo, en labores apropiadas a su estado de salud, conforme dictamen médico.

Artículo 54.

La Dirección General de Establecimientos Penales organizará los trabajos de carácter industrial o agrícola que sean apropiados a la índole y necesidad del correspondiente establecimiento penal y con el medio rural o urbano de donde provenga el recluso.

Artículo 55.

El trabajo de los reclusos debe ser remunerado, en condiciones que sirvan para fines de realización del recluso.

Artículo 56.

El salario del penado constituirá un fondo de reserva que se dividirá así: el 30% para la reparación del daño, costas y gastos judiciales, cuando proceda. El 40% para el sostenimiento del recluso y de los dependientes económicos del mismo. El 30% para la constitución del fondo de ahorro del recluso, que le será entregado al cumplir su condena o al salir ex-carcelado. Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable en lo conducente al salario de los reclusos no condenados.

Artículo 57.

La jornada de trabajo no podrá exceder de la máxima legal y se cuidará que los horarios laborales permitan disponer de tiempo suficiente para la aplicación de los medios de tratamiento.

Sección VI. Educación

Artículo 68.

La educación en el establecimiento penal tendrá como finalidad principal la rehabilitación social del recluso y su preparación para el trabajo en la vida libre.

Se procurará enseñarles a los reclusos un oficio, integrando el aprendizaje con el trabajo.

Artículo 69.

La educación que se impartirá a los reclusos no tendrá sólo carácter académico, sino también, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético.

Se orientará por la técnica de la pedagogía colectiva y estará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Artículo 70.

En todos los establecimientos penales se permitirá a los reclusos la lectura de periódicos, revistas y libros de libre circulación en el país.

El Reglamento determinará el alcance de las anteriores disposiciones.

Sección VII. Deportes y Recreación

Artículo 71.

Para el mejoramiento físico, psíquico y cultural de los reclusos, en los establecimientos penales se desarrollarán actividades deportivas y recreativas, conforme lo establezcan las disposiciones reglamentarias

Sección X. Detenidos o Procesados

Artículo 79.

Los simplemente procesados:

- 1) Podrán elegir entre la celda o la vida en común;
- 2) Serán separados los primarios de los reincidentes;
- 3) Estarán sometidos a la disciplina del establecimiento penal;
- 4) Podrán trabajar, si quieren, eligiendo ellos mismos su trabajo, de acuerdo con los medios de que disponga el establecimiento; y,
- 5) Podrán recibir instrucción y participar en las actividades deportivas y recreativas.

Artículo 80.

Cuando un procesado optare por trabajar o recibir instrucción y en el departamento preventivo no se dispusiere de medios adecuados, podrá autorizarse que realice dichas actividades con los condenados.

Otros Instrumentos Internacionales

10.- CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN.

Adoptado por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Principio 28

La persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión.

11.- PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.
 8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.
- 12.- REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.** Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Primera Parte. Reglas de Aplicación General

Biblioteca

40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Segunda Parte

A. Condenados

Principios Rectores

Tratamiento

65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.
66. 1) Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitudes físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación. 2) Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al

director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañará a este informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso. 3) Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Estos expedientes se tendrán al día y se clasificarán de manera que el responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Trabajo

71. 1) El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. 2) Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico. 3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. 4) En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. 5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.
72. 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.
73. 1) Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. 2) Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias del gobierno, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.
74. 1) En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres. 2) Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.
75. 1) La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres. 2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.

76. 1) El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa. 2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. 3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.

Instrucción y Recreo

77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.
78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

13.- REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

E. Educación, formación profesional y trabajo

38. Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, y en todo caso, a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad. La administración de los establecimientos deberá prestar especial atención a la enseñanza de los menores de origen extranjero o con necesidades culturales o étnicas particulares. Los menores analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a enseñanza especial.
39. Deberá autorizarse y alentarse a los menores que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria y que deseen continuar sus estudios a que lo hagan, y deberá hacerse todo lo posible por que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados.
40. Los diplomas o certificados de estudios otorgados a los menores durante su detención no deberán indicar en ningún caso que los menores han estado reclusos.

41. Todo centro de detención deberá facilitar el acceso de los menores a una biblioteca bien provista de libros y periódicos instructivos y recreativos que sean adecuados; se deberá estimular y permitir que utilicen al máximo los servicios de la biblioteca.
42. Todo menor tendrá derecho a recibir formación para ejercer una profesión que lo prepare para un futuro empleo.
43. Teniendo debidamente en cuenta una selección profesional racional y las exigencias de la administración del establecimiento, los menores deberán poder optar por la clase de trabajo que deseen realizar.
44. Deberán aplicarse a los menores privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección que se aplican al trabajo de los niños y a los trabajadores jóvenes.
45. Siempre que sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de realizar un trabajo remunerado, de ser posible en el ámbito de la comunidad local, que complemente la formación profesional impartida a fin de aumentar la posibilidad de que encuentren un empleo conveniente cuando se reintegren a sus comunidades. El tipo de trabajo deberá ser tal que proporcione una formación adecuada y útil para los menores después de su liberación. La organización y los métodos de trabajo que haya en los centros de detención deberán asemejarse lo más posible a los de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar a los menores para las condiciones laborales normales.
46. Todo menor que efectúe un trabajo tendrá derecho a una remuneración justa. El interés de los menores y de su formación profesional no deberá subordinarse al propósito de obtener beneficios para el centro de detención o para un tercero. Una parte de la remuneración del menor debería reservarse de ordinario para constituir un fondo de ahorro que le será entregado cuando quede en libertad. El menor debería tener derecho a utilizar el remanente de esa remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal, indemnizar a la víctima perjudicada por su delito, o enviarlo a su propia familia o a otras personas fuera del centro.

F. Actividades recreativas

47. Todo menor deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades, se pondrán a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y el equipo necesarios. Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios. El centro de detención deberá velar porque cada menor esté físicamente en condiciones de

participar en los programas de educación física disponibles. Deberá ofrecerse educación física correctiva y terapéutica, bajo supervisión médica, a los menores que la necesiten.

- 14.- REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES («REGLAS DE BEIJING»).** Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

9. Cláusulas de salvedad

- 9.1** Ninguna disposición de las presentes Reglas podrá ser interpretada en el sentido de excluir a los menores del ámbito de la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas reconocidos por la comunidad internacional relativos al cuidado y protección de los jóvenes.

Comentario

La regla 9 tiene por objeto evitar todo equívoco en lo tocante a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas en consonancia con los principios contenidos en los instrumentos y normas internacionales pertinentes — vigentes o en desarrollo — relativos a los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño y el proyecto de convención sobre los derechos del niño. Conviene precisar que la aplicación de las presentes Reglas es sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera instrumentos internacionales que contengan disposiciones de aplicación más amplia. (Véase también la regla 27.)

18. Pluralidad de medidas resolutorias

- 18.1** Para mayor flexibilidad y para evitar en la medida de lo posible el confinamiento en establecimientos penitenciarios, la autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones. Entre tales decisiones, algunas de las cuales pueden aplicarse simultáneamente, figuran las siguientes:

- a) Ordenes en materia de atención, orientación y supervisión;
- b) Libertad vigilada;
- c) Ordenes de prestación de servicios a la comunidad;
- d) Sanciones económicas, indemnizaciones y devoluciones;
- e) Ordenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento;
- f) Ordenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas;
- g) Ordenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos;
- h) Otras órdenes pertinentes.

El derecho de acceso (regla 26.5) dimana de las disposiciones de las reglas 7.1, 10.1, 15.2 y 18.2. La cooperación entre ministerios y entre departamentos (regla 26.6) es de particular importancia para mejorar en términos generales la calidad del tratamiento y la capacitación en los establecimientos penitenciarios.

27. Aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas

27.1 En principio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las recomendaciones conexas serán aplicables en la medida pertinente al tratamiento de los menores delincuentes en establecimientos penitenciarios, inclusive los que estén en prisión preventiva.

27.2 Con objeto de satisfacer las diversas necesidades del menor específicas a su edad, sexo y personalidad, se procurará aplicar los principios pertinentes de las mencionadas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en toda la medida de lo posible.

Comentario

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos figuran entre los primeros instrumentos de ese tipo promulgados por las Naciones Unidas. En general se reconoce que dichas Reglas han tenido consecuencias a escala mundial. Pese a que hay países en los que su aplicación es más una aspiración que una realidad, esas Reglas siguen ejerciendo una importante influencia en la administración humanitaria y equitativa de los establecimientos correccionales.

Algunos principios fundamentales relativos a los menores delincuentes en establecimientos penitenciarios están recogidos ya en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (cuartos destinados al alojamiento, características arquitectónicas de los locales, camas, ropas, quejas y peticiones, contactos con el mundo exterior, alimentación, atención médica, servicios religiosos, separación por edades, personal, trabajo, etc.), así como los relativos a las medidas punitivas, disciplinarias y de coerción aplicables a los delincuentes peligrosos. Sería inoportuno modificar dichas Reglas Mínimas en función de las características especiales que han de tener los establecimientos penitenciarios de menores dentro del ámbito de las presentes Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores.

La regla 27 se centra en los requisitos necesarios aplicables a un menor confinado en un establecimiento penitenciario (regla 27.1), así como en las diversas necesidades específicas a su edad, sexo y personalidad (regla 27.2). Por consiguiente, los objetivos y el contenido de la regla están relacionados con las disposiciones pertinentes de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.